GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 21 de octubre de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ECOLÓGICO, TURÍSTICO Y RECREATIVO ZEMPOALA-LA BUFA, DENOMINADO PARQUE OTOMÍ MEXICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PADRÓN DE PRESTADORES AMBIENTALES 2016-2017.

AVISOS JUDICIALES: 4416, 4393, 4409, 1822-A1, 4403, 4554, 1905-A1, 4398, 4399, 4539, 721-B1, 720-B1, 4570, 4692, 4697, 4700, 4663, 4680, 4673, 1947-A1, 1952-A1, 722-B1, 4644 y 1950-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4598, 4597, 4614, 4688, 1951-A1, 4573, 4559, 1909-A1, 4561, 4560, 4534, 4571, 1948-A1, 4594, 4595, 4591, 1945-A1, 1917-A1 y 4269.

Tomo CCII
Número
80

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

2016 PARQUE ECOLÓGICO, TURÍSTICO Y RECREATIVO ZEMPOALA-LA BUFA, DENOMINADO PARQUE "OTOMÍ-MEXICA"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

CEPANAF Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ECOLÓGICO, TURÍSTICO Y RECREATIVO ZEMPOALA-LA BUFA, DENOMINADO PARQUE OTOMÍ MEXICA DEL ESTADO DE MÉXICO

TOLUCA, MÉXICO, OCTUBRE DE 2016

LIC. RAÚL VARGAS HERRERA Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XVII, 32 Bis fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 180 y 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; he tenido a bien expedir el siguiente:

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ECOLÓGICO, TURÍSTICO Y RECREATIVO ZEMPOALA-LA BUFA, DENOMINADO PARQUE OTOMÍ MEXICA DEL ESTADO DE MÉXICO

I. CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Parque Ecológico, Turístico y Recreativo Zempoala-La Bufa, denominado Parque Otomí-Mexica del Estado de México.

II. FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA

Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Parque Ecológico Turístico y Recreativo Zempoala-La Bufa, que se denominará Parque Otomí Mexica del Estado de México, ubicado en los Municipios de Capulhuac, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jalatlaco, Jilotzingo, Jiquipilco, Lerma, Morelos, Naucalpan, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Tianguistenco, Temoaya, Villa del Carbón y Xonacatlán, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 08 de enero de 1980, con una superficie de 105,875.00 hectáreas.

Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se desafecta del servicio público y se desincorpora del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo, Zempoala-La Bufa denominado Parque Otomí-Mexica del Estado de México, la superficie de 30-87-56.50 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Huixquilucan, México, teniendo un total de 105,844.13 hectáreas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 15 de septiembre de 2005.

III. PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

El Parque Ecológico, Turístico y Recreativo Zempoala-La Bufa, denominado Parque Otomí Mexica del Estado de México, se localiza entre las coordenadas geográficas 18° 59' 59.57'' y 19° 45' 19.34'' latitud norte y 99° 20' 21.75'' y 99° 32' 01.41'' longitud oeste y se distribuye en porciones en 17 Municipios del Estado de México: Capulhuac, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jalatlaco, Jilotzingo, Jiquipilco, Lerma, Morelos, Naucalpan, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Tianguistenco, Temoaya, Villa del Carbón y Xonacatlán, con una superficie total de 105,844.13 hectáreas.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PARQUE OTOMÍ MEXICA DEL ESTADO DE MÉXICO

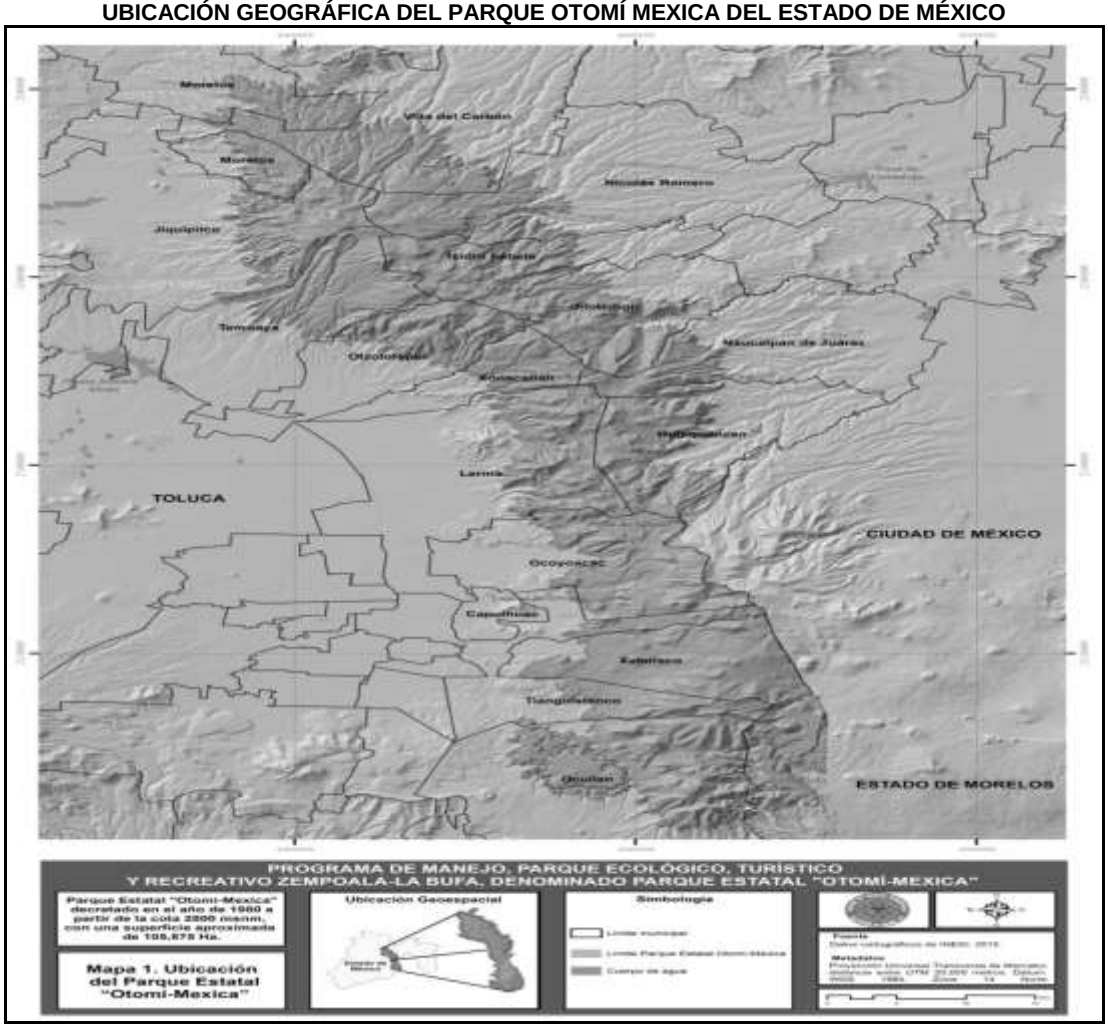

IV. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

Objetivo General

- Proteger, restaurar, conservar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales existentes en los ecosistemas, con el propósito de propiciar el equilibrio ecológico, mantener la biodiversidad y los servicios ambientales para fomentar la continuidad de los procesos ecológicos y el bienestar de la población.

Objetivos Específicos

- Realizar la caracterización y diagnóstico de las condiciones geográficas, ecológicas, ambientales, demográficas, económicas y socioculturales del Área Natural Protegida.
- Analizar los procesos de cambio de uso del suelo y los factores asociados con la problemática ecológica, ambiental, forestal e hidrológica.
- Mantener las condiciones actuales de los ecosistemas para fomentar la continuidad de los procesos ecológicos.
- Fomentar el desarrollo local sustentable de las comunidades con base en lo estipulado en los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y los Modelos de Ordenamiento Ecológico.
- Consolidar el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales para el bienestar social de las comunidades.
- Conservar los ecosistemas representativos propios del Altiplano Mexicano.
- Proteger áreas que constituyen zonas generadoras de oxígeno, captadoras de agua pluvial y refugio de flora y fauna.
- Aplicar las políticas de protección, conservación, restauración y aprovechamiento, para la zonificación, el manejo sustentable de los recursos naturales y el fomento de espacios destinados al esparcimiento, recreación, educación, investigación y turismo.
- Adecuar las condiciones actuales de uso del suelo del Área Natural Protegida a las políticas de protección, conservación, restauración y aprovechamiento para evitar mayor fragmentación del hábitat.
- Aplicar estrategias de participación social, concertación, coordinación institucional, cooperación, colaboración y gestión para hacer un manejo sustentable de los recursos naturales del Área Natural Protegida.

V. DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS Y SUBZONAS ESTABLECIDAS Y SEÑALADAS EN LA DECLARATORIA

Mediante la zonificación de la superficie total del Parque Otomí Mexica del Estado de México, se determinó la delimitación, extensión y ubicación de las áreas, considerando cuatro políticas ambientales (protección, conservación, restauración y aprovechamiento). La zonificación permitirá establecer las normas de uso específico para cada una de las áreas, las cuales están fundamentadas en criterios claros y acordes a los requerimientos particulares.

La zonificación del Parque Otomí Mexica del Estado de México, consistió en identificar, caracterizar y delimitar espacios geográficos vinculados con la aptitud y vocación del suelo, cubierta forestal (concentrada o dispersa), asentamientos humanos (urbanos o rurales), establecimientos comerciales y de servicios (actividad económica), espacios agrícolas (agricultura), suelos desprovistos de vegetación (procesos erosivos), cuerpos de agua (presas y bordos), desde luego, estableciendo asociaciones con las observaciones de campo, el contenido de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y los Modelos de Ordenamiento Ecológico.

En el Parque Otomí Mexica del Estado de México, se determinaron las siguientes zonas y subzonas:

a) Zona Núcleo

- **Subzona de Protección:** Son zonas con alta integridad ecológica en donde el mantenimiento del equilibrio, la continuidad y evolución de los procesos ecológicos debe continuar de manera natural. Contiene ecosistemas relevantes y frágiles o fenómenos naturales importantes. La superficie total de estas zonas es de 48 573.98 hectáreas. El propósito fundamental es resguardar los ambientes de cañadas, áreas de recarga de manantiales, zona de vegetación con alta densidad o espacios relictos con alta integridad ecológica, hábitat frágil de fauna y flora silvestre prioritaria y la adecuada provisión de servicios ambientales. En estas zonas sólo se permitirá realizar actividades de monitoreo del ambiente, de investigación científica no invasiva, que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat, promoción de la educación ambiental y cultura ecológica, actividades productivas sin afectar la integridad ecológica, control de plagas y enfermedades forestales, fomentar la protección de la cubierta forestal y coadyuvar a que los propietarios generen bienestar económico. El desarrollo de actividades en estas zonas requiere de Manifestación de Impacto Ambiental y consultar normas técnicas ambientales del Estado de México.

b) Zona de Amortiguamiento

- **Subzona de Conservación:** Son espacios que contienen vegetación natural en buen estado de conservación y que contribuyen de forma significativa a la provisión de servicios ambientales. Los espacios de conservación suman un total aproximado de 13 138.12 hectáreas. En estas áreas se pueden realizar actividades productivas sustentables que no excedan los límites de capacidad de carga o que provoquen la degradación del ecosistema o disminuyan la provisión de los servicios ambientales. Las acciones para el manejo de plagas y enfermedades forestales deben realizarse bajo estricta asesoría de especialistas en ingeniería forestal. Las actividades permitidas no deben provocar impactos ambientales y sociales negativos;

además, deben estar encaminadas a la conservación. Cualquier obra, plan o proyecto que se pretenda realizar en estas zonas debe presentar Manifestación de Impacto Ambiental y sustentarse en las políticas de los Modelos de Ordenamiento Ecológico y Planes Municipales de Desarrollo Urbano.

- **Subzona de Restauración:** Las zonas de restauración comprenden una superficie aproximada de 20 883.36 hectáreas, son espacios degradados o en proceso de degradación, contienen fracciones de la diversidad biológica original, generalmente no contribuyen a la provisión de recursos ambientales, o ésta es muy limitada. En estas zonas es necesario realizar actividades de restauración y rehabilitación para evitar, controlar y disminuir los procesos de degradación, contribuyendo de esta manera a la prevención de afectaciones a ecosistemas adyacentes. Las acciones enfocadas hacia la restauración deben coadyuvar a la recuperación ecológico-productiva y rehabilitación.

- **Subzona de Aprovechamiento:** Las zonas de aprovechamiento tienen una superficie de 20,703.03 hectáreas, las cuales, en virtud de sus características, son las siguientes: a) No contienen vegetación propia (original) de la región, b) El estado en que se encuentran los ecosistemas contribuye de manera limitada a la provisión de servicios ecosistémicos, c) Áreas con cubierta forestal dispersa (bosque mixto no original), d) Existen asentamientos humanos dispersos no consolidados entre áreas de bosque no nativo, e) Se practica la agricultura tradicional o convencional de manera intensiva y extensiva, f) Áreas en donde se realizan actividades turísticas, recreativas y de esparcimiento, g) Espacios con infraestructura de agricultura tecnificada controlada (invernaderos), así como establecimientos comerciales e industriales. En estas zonas se podrán realizar obras públicas o privadas para el manejo de recursos naturales que generen beneficios a los habitantes locales y usuarios, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen impactos ambientales permanentes y que estén sujetos a regulaciones de manejo sustentable de los recursos naturales, con apego estricto a los Programas de Manejo emitidos y aprobados por las Dependencias.

En el Área Natural Protegida existen zonas que por sus características pueden ser aprovechadas, ya que la vegetación es escasa y no posee las condiciones necesarias para el hábitat o refugio de animales propios de los ecosistemas. Algunos espacios geográficos de las zonas ubicadas en la política de aprovechamiento ya están siendo utilizados con infraestructura para vías de comunicación y asentamientos humanos concentrados y dispersos. La infraestructura para asentamientos humanos, comerciales o industriales que se pretenda realizar en estas zonas debe presentar Manifestación de Impacto Ambiental y sustentarse en las políticas de los Modelos de Ordenamiento Ecológico, Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Normas Técnicas Ambientales del Estado de México. La superficie del Parque Otomí-Mexica del Estado de México ocupada con asentamientos humanos urbanos y rurales es de 2 545.64 hectáreas.

SUPERFICIE POR SUBZONA

Zonificación	Superficie (has)
Zona habitacional	2,545.64
De aprovechamiento	20,703.03
De restauración	20,883.36
De conservación	13,138.12
De protección	48,573.98
Total de Hectáreas	**105,844.13**

ACTIVIDADES PERMITIDAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS EN LAS ZONAS DEL PARQUE OTOMÍ MEXICA DEL ESTADO DE MÉXICO

ZONA	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
P R O T	• Infraestructura para torres de observación y vigilancia. • Infraestructura para líneas de conducción de energía eléctrica de alta tensión. • Infraestructura para prevención, control y combate de incendios. • Infraestructura para telecomunicaciones. • Infraestructura con materiales amigables al ambiente para estaciones de monitoreo ambiental y meteorológico. • Señalamientos preventivos restrictivos e informativos en las colindancias del ANP. • Senderos pedestres, ecuestres, ciclistas interpretativos. • Monitoreo ambiental, registros, inventarios y observaciones.	• Edificaciones e infraestructura para industria, vivienda, educación, turismo, hospedaje, comercio, servicios y deportes. • Apertura y acondicionamiento de vías de comunicación. • Apertura para pistas de vehículos todo terreno. • Establecimiento de anuncios comerciales espectaculares. • Infraestructura para esparcimiento y recreación. • Infraestructura para actividades deportivas. • Instalación de barreras que limiten caudales. • Rellenos sanitarios. • Disposición final de residuos sólidos. • Extracción de animales y plantas silvestres, agua, suelo, arena, rocas.

E C C I Ó N	• Interpretación ambiental, visitas guiadas y observación del paisaje. • Tomas fotográficas y videograbaciones. • Investigación Científica básica y aplicada. • Educación ambiental y cultura ecológica. • Gestión para pago por servicios ambientales. • Apertura de brechas cortafuego y debajo de las torres de conducción de energía eléctrica. • Prevención y combate de incendios. • Control de plagas y enfermedades forestales. • Reforestación con especies propias del ecosistema. • Restauración de socavones. • Supervisión y vigilancia. • **Todas las obras e infraestructura que se pretendan establecer en esta zona requieren de Manifestación de Impacto Ambiental.**	• Establecimiento de barreras que limiten el desplazamiento de la fauna. • Introducción de flora o fauna exótica. • Establecimiento de jardines y áreas verdes. • Caza y captura de animales silvestres. • Cambio de ocupación de uso del suelo. • Agricultura tradicional y agricultura convencional. • Pastoreo de animales domésticos. • Programas de aprovechamiento forestal sustentable. • Generación de ruidos y vibraciones que impacten a la fauna. • Fogatas e incineración de residuos sólidos. • Extracción de recursos pétreos. • Excavaciones y acondicionamiento de pozos para extracción de agua.

ZONA	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
C O N S E R V A C I Ó N	• Infraestructura con materiales amigables al ambiente para la administración del ANP. • Infraestructura para hospedaje ecoturístico. • Infraestructura para torres de observación y vigilancia. • Infraestructura para líneas de conducción de energía eléctrica de alta tensión. • Infraestructura para prevención, control y combate de incendios. • Infraestructura para telecomunicaciones. • Apertura e infraestructura para vías de comunicación. • Infraestructura con materiales amigables al ambiente para estaciones de monitoreo ambiental y meteorológico. • Infraestructura con materiales amigables al ambiente para escuelas de alta montaña. • Señalamientos preventivos restrictivos e informativos en las colindancias del ANP. • Senderos pedestres, ecuestres, ciclistas interpretativos. • Monitoreo ambiental, registros, inventarios y observaciones. • Interpretación ambiental, visitas guiadas y observación del paisaje. • Tomas fotográficas y videograbaciones. • Investigación Científica básica y aplicada. • Educación ambiental y cultura ecológica. • Apertura de brechas cortafuego y debajo de las torres de conducción de energía eléctrica. • Prevención y combate de incendios. • Control de plagas y enfermedades forestales. • Reforestación con especies propias del ecosistema. • Gestión para pago por servicios ambientales. • Restauración de socavones. • Programas de aprovechamiento forestal sustentable. • Acondicionamiento de almacenamientos de agua (bordos). • Supervisión y vigilancia. • **Todas las obras e infraestructura que se pretendan establecer en esta zona requieren de Manifestación de Impacto Ambiental.**	• Edificaciones e infraestructura para industria, vivienda, educación, turismo, comercio, servicios y deportes. • Apertura y acondicionamiento de vías de comunicación. • Apertura para pistas de vehículos todo terreno. • Establecimiento de anuncios comerciales espectaculares. • Infraestructura para esparcimiento y recreación. • Infraestructura para actividades deportivas. • Instalación de barreras que limiten caudales. • Rellenos sanitarios. • Disposición final de residuos sólidos en tiraderos a cielo abierto. • Extracción de animales y plantas silvestres, agua, suelo, arena, rocas. • Establecimiento de barreras que limiten el desplazamiento de la fauna. • Introducción de flora o fauna exótica. • Establecimiento de jardines y áreas verdes. • Caza y captura de animales silvestres. • Cambio de ocupación de uso del suelo. • Agricultura tradicional y agricultura convencional. • Agricultura en sistemas de terrazas. • Agricultura tecnificada controlada (invernaderos). • Pastoreo de animales domésticos. • Programas de aprovechamiento forestal sustentable. • Generación de ruidos y vibraciones que impacten a la fauna. • Fogatas e incineración de residuos sólidos. • Extracción de recursos pétreos. • Excavaciones y acondicionamiento de pozos para extracción de agua. • Instalación de barreras que limiten caudales. • Infraestructura que limite la infiltración y recarga de acuíferos.

ZONA	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
APROVECHAMIENTO	• Infraestructura para viviendas (casas-habitación). • Infraestructura para casetas de vigilancia y torres de observación. • Infraestructura para promoción de educación ambiental y cultura ecológica. • Obras e infraestructura para la educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado. • Obras e infraestructura con materiales amigables al ambiente para establecer escuelas agropecuarias y agroindustrias (alta montaña). • Infraestructura con materiales amigables al ambiente para estaciones de monitoreo ambiental y meteorológico. • Infraestructura con materiales amigables al ambiente, casas de campo experimental (estancias de investigación, análisis ambiental y prácticas de campo). • Obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje. • Obras e infraestructura para telecomunicación. • Infraestructura para vías de comunicación (pavimentadas y no pavimentadas). • Infraestructura para señalamientos informativos y restrictivos. • Anuncios de dimensiones menores a 20 m^2. • Arborización urbana y establecimiento de áreas verdes, recreativas y deportivas. • Senderos pedestres, ecuestres y ciclistas interpretativos. • Recorridos de observación, interpretación ambiental y visitas guiadas. • Agricultura tradicional y agricultura convencional. • Agricultura tecnificada controlada (invernaderos). • Agricultura orgánica, sistemas agroforestales y sistemas agrosilvopastoriles. • Registros, monitoreos ambientales, inventarios de flora y fauna silvestre. • Prevención, control y combate de incendios forestales. • Establecimiento de viveros. • Reforestación con especies propias de la región. • Control de plagas y enfermedades forestales. • Programas de aprovechamiento forestal sustentable. • Criaderos de animales silvestres registrados en la SEMARNAT. • Pesca y caza deportiva con los permisos y autorizaciones respectivos. • Obras para conservación del suelo y agua. • Extracción de recursos pétreos. • Acondicionamiento de almacenamientos de agua (bordos). • Restauración de socavones. • Pastoreo controlado de animales domésticos. • Turismo, recreación y esparcimiento. • Establecer tiendas de conveniencia. • **Todas las obras e infraestructura requieren de Manifestación de Impacto Ambiental.**	• Disposición final de residuos sólidos en tiraderos a cielo abierto. • Disposición final de residuos líquidos en cuerpos de agua, ríos y arroyos. • Disposición final de residuos peligrosos. • Disposición final de residuos biológicos. • Fogatas e incineración de residuos sólidos. • Apertura para pistas de vehículos todo terreno. • Rellenos sanitarios. • Generación y emisión de gases y partículas a la atmósfera por incendios y quemas no controladas. • Caza y captura de animales silvestres. • Extracción de animales y plantas silvestres, y materiales pétreos. • Introducción de flora o fauna exótica. • Generación de ruidos intensos y vibraciones que alteren el comportamiento de la fauna. • Incendios forestales. • Pastoreo sin control de animales domésticos. • Infraestructura para centros comerciales y asentamientos humanos en áreas adyacentes a ríos, arroyos y presas. • Infraestructura para establecimientos industriales.

ZONA	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
RESTAURACIÓN	• Infraestructura para líneas de conducción de energía eléctrica de alta tensión. • Señalamientos preventivos restrictivos e informativos en las colindancias del ANP. • Infraestructura para viviendas (casas-habitación). • Infraestructura para establecimientos comerciales, servicios de salud, turismo y agroindustria. • Infraestructura para casetas de vigilancia y torres de observación. • Infraestructura para promoción de educación ambiental y cultura ecológica. • Obras e infraestructura para la educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado. • Infraestructura con materiales amigables al ambiente para estaciones de monitoreo ambiental y meteorológico. • Obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje. • Obras e infraestructura para telecomunicación. • Infraestructura para vías de comunicación (pavimentadas y no pavimentadas). • Infraestructura para señalamientos informativos, restrictivos e informativos. • Infraestructura con materiales amigables al ambiente para turismo ecológico. • Anuncios de dimensiones menores a 20 m^2. • Arborización urbana. • Establecimiento de áreas verdes. • Infraestructura para recreación, cultura, esparcimiento y deporte. • Rellenos sanitarios. • Senderos pedestres, ecuestres, ciclistas interpretativos. • Recorridos de observación, interpretación ambiental, visitas guiadas. • Agricultura tradicional y agricultura convencional. • Agricultura tecnificada controlada (invernaderos). • Agricultura orgánica, sistemas agroforestales y sistemas agrosilvopastoriles. • Registros, monitoreos ambientales, inventarios de flora y fauna silvestre. • Prevención, control y combate de incendios forestales. • Establecimiento de viveros. • Reforestación con especies propias de la región. • Control de plagas y enfermedades forestales. • Criaderos de animales silvestres registrados en la SEMARNAT. • Pesca y caza deportiva con los permisos y autorizaciones respectivos. • Obras para conservación del suelo y agua. • Extracción de recursos pétreos. • Acondicionamiento de almacenamientos de agua (bordos). • Ecotecnias para captación y manejo del agua. • Restauración de socavones. • Pastoreo controlado de animales domésticos. • Establecer tiendas de conveniencia. • **Todas las obras e infraestructura que se pretendan realizar en esta zona requieren de Manifestación de Impacto Ambiental.**	• Disposición final de residuos líquidos en cuerpos de agua, ríos y arroyos. • Disposición final de residuos peligrosos en cauces y barrancas. • Disposición final de residuos biológicos en cauces, barrancas y presas. • Fogatas e incineración de residuos sólidos. • Apertura para pistas de vehículos todo terreno. • Generación y emisión de gases y partículas a la atmósfera por incendios y quemas no controladas. • Caza y captura de animales silvestres. • Extracción de animales y plantas silvestres y materiales pétreos. • Introducción de flora o fauna exótica. • Generación de ruidos intensos y vibraciones que alteren el comportamiento de los animales silvestres. • Incendios forestales. • Pastoreo sin control de animales domésticos. • Infraestructura para centros comerciales y asentamientos humanos en áreas adyacentes a ríos, arroyos y presas. • Infraestructura para establecimientos de complejos o parques industriales.

ZONIFICACIÓN DEL PARQUE OTOMÍ MEXICA DEL ESTADO DE MÉXICO

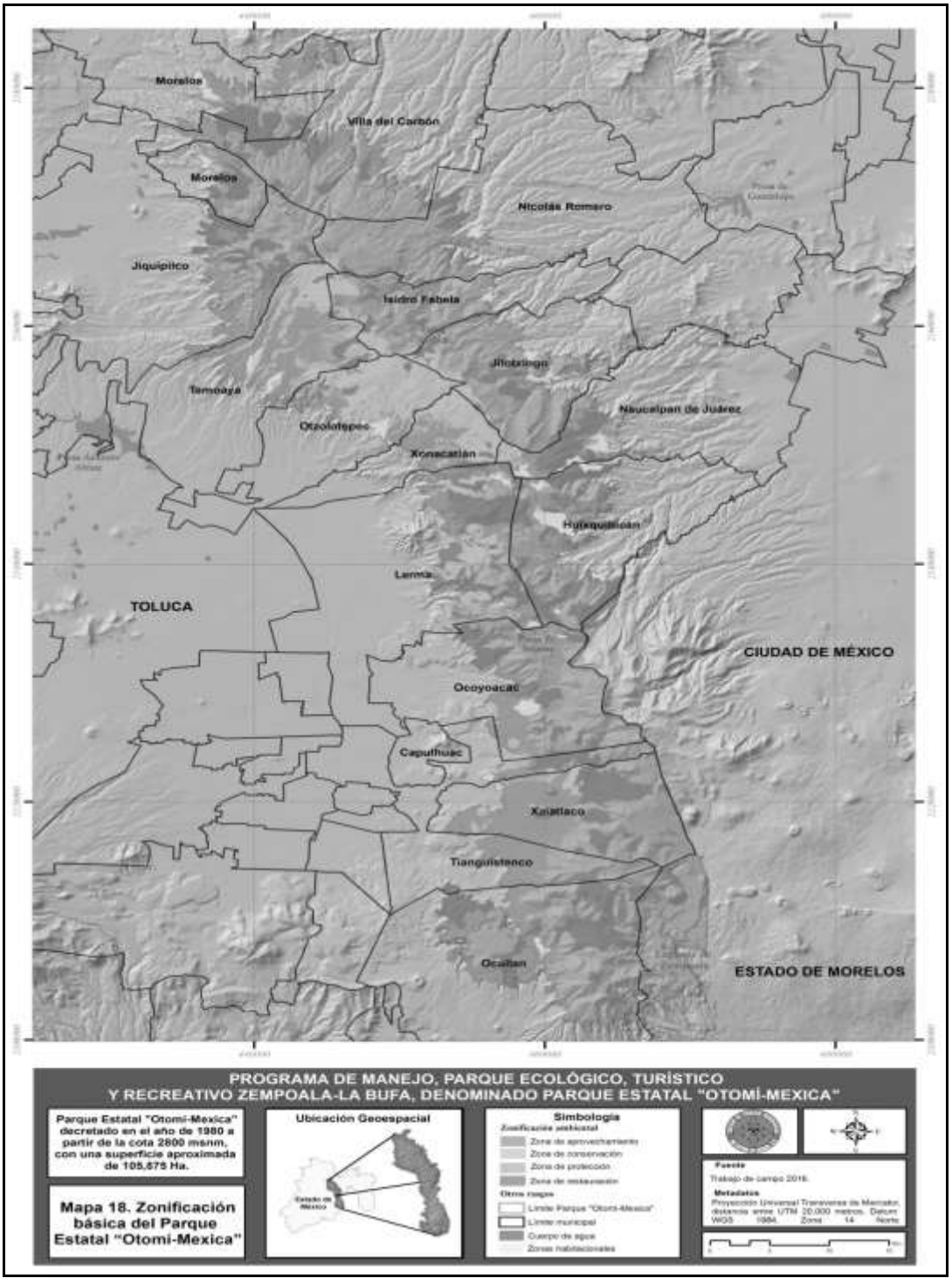

VI. REGLAS ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Para complementar y asegurar la adecuada operación del Programa de Manejo del ANP y el cumplimiento de las actividades administrativas se establecen las siguientes reglas:

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Regla 1.- Las Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para los habitantes locales, prestadores de servicios, usuarios, integrantes del consejo técnico consultivo, del consejo científico-técnico asesor e integrante de la coadministración del Parque Estatal Otomí -Mexica.

Regla 2.- La aplicación de estas Reglas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras Dependencias Federales, Estatales y Municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO
De los Permisos, Autorizaciones y Concesiones

Regla 3.- Se deberá considerar lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México**,** además, se requerirá de autorización de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México a través de la CEPANAF y mediante la gestión de la Administración del ANP, para realizar las siguientes actividades:

- **a)** Filmación, fotografía y captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales, que requieran de equipo especializado operado por más de un técnico.
- **b)** Actividades comerciales, industriales, de servicios o de promoción, adicionales a las permitidas en la zona de aprovechamiento.
- **c)** Construir edificaciones habitacionales, comerciales y de servicios permitidas en la zona de aprovechamiento.
- **d)** Establecer infraestructura para servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, vialidades, banquetas, guarniciones y barreras de protección en las zonas de aprovechamiento y zonas de restauración.

Regla 4.- Se requerirá autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para la realización de las siguientes actividades que, cualquier persona física o moral pretenda realizar:

- **a)** Colectar ejemplares de flora y fauna silvestres o sus derivados, con fines de investigación científica, académica, difusión o de enseñanza.
- **b)** La investigación, monitoreo o registro que implique la manipulación y estudio de ejemplares de especies en riesgo.
- **c)** El aprovechamiento de recursos biológicos para investigaciones biotecnológicas.
- **d)** Realizar obras públicas y privadas, (edificaciones e infraestructura para servicios) que requieran de autorización en materia de impacto ambiental.

Regla 5.- Se requerirá de concesión por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en los siguientes casos:

- **a)** Uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales.
- **b)** Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal y riberas de los arroyos.

Regla 6.- Deberán presentar una solicitud y el proyecto correspondiente ante la Administración del ANP, los interesados en realizar las siguientes actividades:

- **I.** Educación ambiental sin extracción o colecta de ejemplares de flora, fauna, tierra fértil, rocas.
- **II.** Investigación científica o actividades de enseñanza sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo.
- **III.** Filmaciones, toma de fotografías, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, socioculturales o educativos.
- **IV.** Durante la realización de las actividades mencionadas y su permanencia dentro del ANP, los visitantes deberán respetar y atender lo siguiente:

    - **a)** Atender en todo momento las indicaciones del personal del área, para protección de los ecosistemas y su propia seguridad.
    - **b)** Respetar los señalamientos, los senderos, los miradores, las torres de observación, las casetas de vigilancia y el salón de usos múltiples.
    - **c)** Evitar el acceso y desplazamiento por puntos geográficos o zonas de riesgo.
    - **d)** Depositar los residuos sólidos en los recipientes y sitios exclusivos para ese fin.
    - **e)** No alterar el orden, provocar molestias a los demás visitantes o poner en riesgo la seguridad de los demás.
    - **f)** No provocar ningún tipo de alteración a los ecosistemas e infraestructura del ANP.
    - **g)** No introducir armas de fuego o punzo-cortantes o sustancias que provoquen riesgos y peligros.
    - **h)** No introducir bebidas alcohólicas ni drogas.
    - **i)** No introducir equipos de sonido, ni generar ruidos o vibraciones que impacten el comportamiento de los animales silvestres, y afecten a los visitantes.
    - **j)** No extraer animales, plantas y materiales pétreos.
    - **k)** Evitar la captura y caza de animales silvestres.
    - **l)** No alimentar, acosar o perturbar a los animales silvestres.
    - **m)** No acercarse a fauna nociva (ratas, perros y gatos ferales).
    - **n)** No dañar los árboles
    - **o)** No marcar ni plasmar grafitis en rocas e instalaciones del ANP.
    - **p)** Evitar hacer fogatas en lugares no permitidos.
    - **q)** Caminar exclusivamente por los senderos permitidos.
    - **r)** No practicar deportes o juegos en áreas ocupadas con bosque.
    - **s)** No provocar incendios forestales.

Regla 7.- Para la obtención de las autorizaciones y permisos, los interesados deberán cumplir con los requisitos que señala la normatividad de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Regla 8.- Las personas que cuenten con algún tipo de autorización para el manejo o investigación sobre los recursos naturales del ANP y para su acceso, expedida por la SMAGEM, deberán presentarla ante la Administración del ANP.

CAPÍTULO TERCERO
De los Prestadores de Servicios Turísticos

Regla 9.- Se recomienda no realizar actividades turísticas en áreas cuya altitud sea mayor de 3000 msnm, ya que las condiciones de acceso no facilitan su ingreso, existe presencia de fauna feral que representa un peligro para los visitantes. En caso de hacerlo, deben avisar a la administración del ANP y personal de seguridad y vigilancia.

CAPÍTULO CUARTO
De los Usuarios y Actividades Recreativas

Regla 10.- Los usuarios del ANP tendrán prohibido realizar las siguientes actividades, con excepción de tener la autorización correspondiente:

a) Hacer excavaciones en el suelo y dentro del bosque.
b) Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de plantas y animales silvestres o sus productos.
c) Remover o extraer material edáfico.
d) Fomentar la propagación vegetativa con plantas de ornato.
e) Trasladar especímenes de poblaciones nativas de un área a otra.
f) Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.
g) Proporcionar alimento a los animales silvestres.
h) Provocar ruidos intensos y vibraciones que alteren el comportamiento natural de los animales silvestres.
i) Introducir plantas, semillas y animales domésticos.
j) Introducir ejemplares o poblaciones de animales silvestres exóticas
k) Dañar, cortar y marcar árboles.
l) Plasmar grafitis en rocas y obras de vigilancia.
m) Aperturar caminos y senderos.
n) Hacer la disposición de residuos sólidos, líquidos o cualquier otro tipo sustancias que provoquen contaminación ambiental.
o) Utilizar lámparas o fuentes luminosas para aprovechamiento u observación de la vida silvestre.
p) Usar altavoces, radios, micrófonos o equipos de sonido, que alteren el comportamiento de la vida silvestre.
q) Realizar fogatas e incineración de residuos sólidos.

Regla 11.- Toda persona que realice alguna actividad dentro del ANP (investigación, monitoreo, recorridos, registros, interpretación ambiental y visitas guiadas) deberá presentar el oficio de autorización, las veces que le sea requerido por el personal administrativo y de vigilancia.

Regla 12.- Los visitantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos establecidos.
b) Respetar la señalización y la zonificación del ANP.
c) Acatar las indicaciones del personal encargado de la administración.
d) Proporcionar los datos que les sean solicitados por la administración.
e) Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la administración y de Protección Civil de los H. Ayuntamientos involucrados, realicen labores de vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia.
f) Hacer del conocimiento de la administración del ANP las irregularidades que hubieren observado, así como aquellas que pudieren constituir delitos ambientales.

CAPÍTULO QUINTO
De la Investigación Científica

Regla 13.- Para el desarrollo de actividades de colecta con fines de investigación científica, monitoreo ambiental, inventarios o registros en las zonas del ANP, los investigadores y sus asistentes deberán presentar oficio de autorización al personal de la administración y de vigilancia.

Regla 14.- Con la finalidad de garantizar la correcta realización de las actividades de investigación científica, monitoreo ambiental, registros, inventarios, colectas y salvaguardar la integridad de los ecosistemas, de los investigadores y sus asistentes, éstos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en el oficio de autorización, además, cumplir con lo estipulado en el reglamento del ANP.

Regla 15.- Las investigaciones, registros, inventarios, monitoreos ambientales, recolecciones, muestras y experimentos estarán restringidos a las áreas señaladas en la autorización oficial.

Regla 16.- Las investigaciones, registros, inventarios, monitoreos ambientales, recolecciones, muestras y experimentos que se realicen en terrenos comunales, ejidales o particulares, requieren además de la autorización correspondiente, el permiso de los propietarios.

CAPÍTULO SEXTO
Del Aprovechamiento

Regla 17.- Para los usos y aprovechamientos que se realicen dentro de las Áreas Naturales Protegidas, la SMAGEM establecerá las proporciones, límites de cambio aceptables o capacidades de carga correspondientes, de conformidad con los métodos y estudios respectivos.

Regla 18.- Para la elaboración de los métodos y estudios que permitan establecer las proporciones, límites de cambio aceptables o capacidades de carga, la SMAGEM podrá solicitar la colaboración de Dependencias Federales, de Organizaciones Públicas o Privadas, Universidades, Instituciones de Investigación o Personas Físicas con experiencia y capacidad técnica en la materia.

Regla 19.- En el ANP se podrán realizar aprovechamientos de recursos naturales que generen beneficios a los habitantes locales y que sean acordes con los esquemas de desarrollo sustentable, con la declaratoria respectiva del ANP, su Programa de Manejo, los Programas de Ordenamiento Ecológico, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones legales aplicables.

Regla 20.- Las actividades que impliquen el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, podrán llevarse a cabo conforme a la zonificación establecida en el Programa de Manejo y estarán sujetas a los términos y condiciones señalados en las autorizaciones correspondientes.

Regla 21.- Los aprovechamientos de los recursos naturales deben tener los siguientes propósitos:

a) Complementar la subsistencia familiar.
b) Desarrollo de actividades y proyectos de manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, agrícolas, cría de animales domésticos, agroecológicos, agrosilvopastoriles y agroforestales.
c) Implementación de proyectos productivos acordes a las condiciones reales y actuales del ANP.

CAPÍTULO SÉPTIMO
De la Zonificación

Regla 22.- Todas las actividades permitidas dentro del ANP, estarán sujetas a lo establecido en la zonificación, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y en los Planes Municipales de Desarrollo, así como en el Programa de Manejo.

CAPÍTULO OCTAVO
De las Prohibiciones

Regla 23.- De acuerdo a la declaratoria del ANP y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el uso de los recursos se regulará de acuerdo a lo estipulado en este capítulo y se complementarán con las siguientes restricciones:

a) Queda prohibida cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos naturales dentro del ANP y los criterios que se determinan en este Programa de Conservación y Manejo.
b) Queda prohibido el aprovechamiento de los mantos acuíferos, de la flora y fauna silvestre y la tala de árboles, excepto las de carácter fitosanitario.
c) Queda prohibida la caza de animales silvestres, con excepción, de los nocivos que puedan afectar la conservación del ecosistema.
d) Queda prohibida la introducción de especies animales y vegetales exóticos y no compatibles con las condiciones ecológicas del ANP.
e) Queda prohibida la excavación para extracción de material edáfico, en caso de hacerlo, se debe cumplir con el Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental.
f) Realizar cualquier tipo de aprovechamiento o explotación de los recurso forestales con fines comerciales, sin la autorización respectiva.
g) La extracción de materiales y restos arqueológicos e históricos, si la autorización correspondiente.

CAPÍTULO NOVENO
De la Inspección y Vigilancia

Regla 24.- La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas Administrativas, corresponde a la CEPANAF, H. Ayuntamientos, personal de la administración y vigilancia del ANP de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM).

Regla 25.- Toda persona que conozca de alguna infracción o violación de estas Reglas Administrativas o de algún ilícito, que pudieran ocasionar daños al ANP y a sus componentes, deberá notificarlo a las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así mismo al personal de la administración y vigilancia del ANP.

Regla 26.- Los usuarios que violen las disposiciones de estas reglas, no podrán permanecer en el ANP, salvo en situaciones de emergencia y serán remitidos por el personal de la administración o de vigilancia a las Autoridades Municipales, Estatales o Federales.

CAPÍTULO DÉCIMO
De las Sanciones y Recursos

Regla 27.- Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su respectivo reglamento.

Regla 28.- Los usuarios que hayan sido sancionados podrán inconformarse con base en lo dispuesto en el Título VI Capítulo V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Resumen en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El Programa de Manejo del Área Natural Protegida del Parque Ecológico, Turístico y Recreativo Zempoala-La Bufa, denominado Parque Otomí-Mexica del Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Resumen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Este es un Resumen del documento original realizado por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), mismo que puede ser consultado en las oficinas ubicadas en Avenida José Vicente Villada No. 212, 4° piso, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
LIC. RAÚL VARGAS HERRERA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PADRÓN DE PRESTADORES AMBIENTALES 2016-2017

C. Salvador Díaz Vanegas, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.67, 2.68, 2.71, 2.211, 2.212, 2.213, 2.224, 2.225, 2.226 y 2.227 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 fracción III, 6 Bis fracción III, 7, 8 fracción XIII, y 11 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; y en el Manual de Procedimientos para la incorporación de personas físicas y jurídico colectivas, al padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental, publicado en el Periódico Oficial " Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2015, y a la Convocatoria 2016, para la incorporación de personas Físicas y Jurídico Colectivas al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 14 de junio de 2016, se expide el:

PADRÓN DE PRESTADORES AMBIENTALES 2016-2017

IRA/001/16	**DR. EN ING. ÁNGEL BARRIOS SÁNCHEZ**	AV. J.V. VILLADA NUM. 410, COL. FRANCISCO MURGUIA, C.P. 50120, TOLUCA, MEXICO	722 214 94 95 OFICINA 722 38985 54 CELULAR ingluisbarrios@yahoo.com.mx
IR/002/16	**BIÓL. MARIO CRISÓSTOMO MORALES**	AV. PROFA. MARÍA DOLORES TREJO No. 60, COL. BARRIO SAN MARTÍN, TEPOTZOTLAN, EDO. DE MEX. C.P. 54600	(55) 58 76 28 29; Cel. 55 10 32 29 23 mcmorales100@gmail.com mario.cmorales@yahoo.com.mx
IR/003/16	**ERM MÉXICO, S.A. DE C.V.** ING. MANUEL ORTIZ MONASTERIO QUINTANA	CALZ. MARIANO ESCOBEDO No. 476-PISO 13°, COL. NUEVA ANZURES C.P. 11590 MÉXICO D.F., DELG. MIGUEL HIDALGO	(55) 5000-2500 y/o 5211-0090 manuel.ortizmonasterio@erm.com
IR/004/16	**CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.** JESÚS ENRIQUE PABLO DORANTES	MORENA No. 1059, COL. NARVARTE DEL. BENITO JUÁREZ C.P. 03020 CD. DE MÉXICO	Oficina 55-38-07-27 Móvil (55) 24-42-93-30 jepablod@cam-mx.com
IR/005/16	ING. ADOLFO EDUARDO VELA CUEVAS	AV. TECNOLÓGICO No. 800 INT. 6, COL. LA ASUNCIÓN, METEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 52172	(722) 199 43 77, (722) 154 18 52 vela@tekplanner.com
IRA/006/16	**ENVIRONMENTAL TASK SOLUTIONS S.A. DE C.V.** AMÉRICA DÍAZ LEDEZMA	AV. 481 No. 80 INT. 1, COL. SAN JUAN DE ARAGON SECC. 7, GUSTAVO A MADERO, MEXICO D.F. C.P. 07910	(01) 26-51-40-11 america.diaz@environmentaltask.com
IA/007/16	**GDT AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** RAÚL ENRIQUE ARRIAGA BECERRA	CRISANTEMO 1, LOTE 37, MANZANA 11, LOS REYES IXTACALA, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX.	(55) 90 00 55 34 AL 37 rarriaga@gdtambiental.com.mx gpasquetti@gdtambiental.com.mx bolmedo@gdtambiental.com.mx achavez@gdambiental.com.mx
IR/008/16	D.A.H. SARA VICTORIA COSME	HIDALGO No. 1, COL. EJIDO VIEJO DE SANTA URSULA, DELG. COYOACAN, CD. DE MEXICO, D.F.	56 84 88 22 Cel. 044 55 85 28 10 67 alfrerivs@Hotmail.com

IA/009/16	**OSO INGENIERIA S.A. DE C.V.** EDUARDO JOSÉ MEDINA WIECHERS	AV. CONSTITUYENTES No. 643 OF. 5-A COL. 16 DE SEPTIEMBRE C.P. 11810, CIUDAD DE MEXICO, DELEG. MIGUEL HIDALGO	26-14-29-80 oso_ingenieria@hotmail.com
IRA/010/16	**SERVICIOS DE CONSULTORIA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL** ING. MARÍA DE LA CRUZ MARTÍNEZ RAMÍREZ	RAMÓN NOVARO LT. 7, MZ. 199, COL. JORGE NEGRETE, DELG. GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F.	(55) 22272412, (55) 22273529, (55) 53927575 maricruz@secovam.com
IR/011/16	**VERIFICACIONES INDUSTRIALES Y DESARROLLO DE PROYECTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** VIDAL LOERA YEBRA	REVOLUCION No. 356, COL. LA ROMANA, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54030	55 65 50 44 con 8 líneas verificaciones@prodigy.net.mx
IR/012/16	**ESPECIALISTAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** JOSÉ ANTONIO ORTEGA RIVERO	CAMINO AL OLIVO No. 15 DESPACHO 301, COL. LOMAS DE VISTA HERMOSA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, C.P. 05100, MEXICO, D.F.	+52 (55) 5253-2995 jaortega@esam.com.mx admin@esam.com.mx
IA/013/16	**M.C.A. MARÍA EUFEMIA GÓMEZ MEDINA**	IGNACIO ALLENDE No. 1708, COL. MODERNA DE LA CRUZ, C.P. 50180 TOLUCA, EDO. DE MEX.	7224092983 mary_10_33@hotmail.com
IRA/014/16	**BIOSISTEMAS Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V**. BIÓL. RAÚL JULIO BAHENA CASTILLO	PIPILA No. 171 COL. LOMA BONITA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX. C.P. 57940	(01.55) 57.33.62.96, Cel. 044.55.54.34.11.50 rjbiota@hotmail.com
IRA/015/16	**CORPORATIVO ADFERI, CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** BIOL. ADRIANA ESPINOZA ORTEGA	CECILIO ROBELO No. 381, COL. JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900, CIUDAD DE MEXICO	(55) 57484 4425, 5786 0414; 1999 0391 planeación@adferi.com.mx adferi@adferi.com.mx
IA/016/16	**QUÍMICA FLOR OLVERA ALBITER**	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 802, COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 50130 TOLUCA, EDO. DE MEX.	(722) 212 5552 55 1948 6 779 CELULAR FMOALBITER@HOTMAIL.COM
IA/017/16	**COLEGIO DE CIENCIAS GEOGRÁFICAS DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.** LIC. EN GEOG. RUBEN ULISES JASSO VALDES	CALLE ALLENDE No. 1525, COL. DEL PARQUE, TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50100	CEL (044) 722 4962292 CEL (O44) 722 3722623 jupi582602@gmail.com ujasoo_7@hotmail.com
IR/018/16	**SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** M. EN C. JAVIER AVILA MORENO	CALLE 29 No. 53, COL. VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, DEL. VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO D.F. C.P. 15010	(55) 57-62-16-82 y 67-23-65-06 saneamiento8@yahoo.com.mx
IR/019/16	**GRUPO INDUSTRIAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.A. DE C.V.** ING. JUAN MANUEL AGUILAR SERNA	BOULEVARD ALFREDO DEL MAZO No. 202-A, DESPACHO 27, PLAZA LOS FRAILES, ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA, EDO. DE MEX.	01 72 22 14 37 16 grupoimaar@hotmail.com
IA/020/16	**DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL, S.C.**	AV. 5 DE MAYO No. 1411, COL. COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, C.P. 50150, TOLUCA MÉXICO	722 312 3820, dia_sc@yahoo.com.mx
IRA/021/16	**IEMS AMERICAS, S.C.** JOSÉ FRANCISCO ALFARO RODRÍGUEZ	CAMINO REAL DE CARRETAS No. 393 INT. T2-7, COL. MILENIO III, QUERÉTARO, QUERÉTARO C.P. 76060	(442)245-2146 franscisco.alfaro@iemsamericas.com
IA/022/16	**MARÍA NAYELI CALLEJAS HERNÁNDEZ**	RUSIA No. 16, COL. JARDINES DE CERRO GORDO, ECATEPEC, EDO. DE MÉXICO	5585518819, 57746661 lsa.naye@gmail.com
IA/023/16	**TRENDO CONSULTORES, S.C.** IVÁN EMILIANO ZAMBRANO RAMÍREZ	CALLE TIZAPAN MZ. 616, LT. 19, COL. CIUDAD AZTECA 1 SECCIÓN, C.P. 55120, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	(55) 5778-3833
IRA/024/16	**M. EN E. LEOPOLDO FERNANDO VILLAFAÑA ESQUIVEL**	BOSQUES DE PIRULES #109-16, COL. BOSQUES DE COLÓN, C.P. 50180	Oficina (722) 7199674 y 75 Nextel (722) 2997185 I.D. 52*166942*2 leoferve@yahoo.com.mx
IRA/025/16	**NOVA CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V**. FÍS. FRANCISCO NOVELO BURBANTE	JOSÉ MARÍA OLLOQUI 107 INT. 602 COL. DEL VALLE SUR. DEL. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.	55-55951-3641 novaconsultores@prodigy.net.mx
IRA/026/16	**ING. ROXANA ORDOÑEZ NIETO**	CDA. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO No. 53, SAN NICOLÁS PERALTA, LERMA EDO. DE MÉXICO, C.P. 52010	CEL. 722 412 9134 722 292 8230 gestionamash@gmail.com xanaon@gmail.com

IRA/027/16	**ING. BLAS CARLOS ENRIQUEZ FLORES**	CARMEN SERDAN 362, COL. RESIDENCIAL COLÓN C.P. 50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	(722) 212 1774 blas.carlos@grupoenriquez.com
IRA/028/16	**GIIA S.A. DE C.V.** ISAAC LÓPEZ DAZA	COL. JESÚS JÍMENEZ GALLARDO, CALLE CANDIDO JARAMILLO No. 42, MZ. 4, METEPEC, EDO. DE MEX.	(722) 214 70 33, (722) 217 23 49, CEL. (722) 657 97 33 isaaclopezdaza@gmai.com giia_consultores@yahoo.com.mx
IRA/029/16	**BIOSFERA DESARROLLOS AMBIENTALES S.A DE C.V.** ARQ. JOSÉ MANUEL AGUIRRE PÉREZ	HACIENDA LA LLAVE #218, COL. JARDINES DE LA HACIENDA, QUERETARO, QRO. C.P. 76180	01-442-2168960, 01-442-22155258 maguirre@grupobiosfer.com
IRA/030/16	**CORPORATIVO MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.** ALEJANDRA RAQUEL SUÁREZ RODRÍGUEZ	CALLE 641 No. 238 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN, DEL. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07979, MÉXICO, D.F.	01 (55) 5739-1449 01 (55) 5759-8010 alejandra.suarez@cmacorporativo.mx
IA/031/16	**LIC. SANDRA SANDOVAL DE ROBLES**	CIPRÉS MZ. 3, LT. 5, COL. ACUITLAPILCO, CHIMALHUACÁN, EDO. DE MEX.	(55) 58538702 Cel. (045) 712 1126239 tonalli_medioambiente@hotmail.com
RA/032/16	**CONSULTORES TÉCNICOS EN IMPACTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** ING. MARIO SALGADO DE LA SACHA	PRIVADA CANANEA No. 10, COL. LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVAC, MORELOS, C.P. 62270	(777) 3 13 96 10, (777) 3 11 59 65 auditoria@impactoambiental.com.mx
IRA/033/16	**ING. MIGUEL ÁNGEL BÁRCENAS SARABIA**	MIRALUNA No. 18, COL. CUMBRIA, CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MEX.	58 68 47 22 y 58 71 58 06 mbarcenass@hotmail.com
IRA/034/16	**BIÓL. ROSALINA MUÑIZ RANGEL**	PAPALOT No. 34 INTERIOR 2, COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, DELG. COYOACÁN, MÉXICO, D.F. C.P. 04369	(55) 5618 1034 y 5338 3753 rosalina.muniz@gmail.com
IRA/035/16	**EXCELENCIA AMBIENTAL S.C.** LIC. ADRIANA LUGO RUVALCABA	MEMBRILLO 202-INT. 3, COL. NUEVA SANTA MARIA, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	52-77-31-88 57-85-83-70 alugo@excelenciaambiental.com
IA/036/16	**ARQ. URB YAMILETH ALEJANDRA SALTO MORA**	JOSÉ MA. MORELOS PONIENTE No. 913, PRIMER PISO. COL. LA MERCED C.P. 50080, TOLUCA, EDO. DE MEX.	Móvil: 722-289-54-96 Oficina: 01 (722) 167-49-04 arkiterra.gest@gmail.com
IRA/037/16	**PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INGENIERÍA, S.C.** ING. MARIO RAMÍREZ OTERO	INSURGENTES SUR 594-502, COL. DEL VALLE C.P. 03100, DELG. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.	55368230, 55365583 mramirez@ppimex.com.mx
IRA/038/16	**CONSULTORIA CIENCIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, S.C.** DR. ENRIQUE DIAZ DIAZ	SIERRA TEZONCO No. 15, PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, EDO. DE MEX.	58 65 49 01 CCEA.NC@GMAIL.COM
IA/039/16	**JESÚS ALFREDO GUTIÉRREZ MONZÓN**	SERAFIN OLARTE No. 135-1, COL. INDEPENDENCIA, DELG. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F. C.P. 03630	(55) 56 72 26 00 ingjagm@hotmail.com
IRA/040/16	**SOSA, CORONA, DEL VILLAR Y QUIJANO S.C.** DULCE FIORELLA GUADALUPE CORONA VELÁZQUEZ	AV. EJERCITO NACIONAL No. 678, DESP. 302, COL. POLANCO REFORMA, DELG. MIGUEL HIDALGO C.P. 11550	52542010, 52542777 fcorona@scv.org.mx ealva@scv.org.mx
IRA/041/16	**AUDITORÍAS E INGENIERÍA EN SISTEMAS S.A. DE C.V.** ING. HÉCTOR JUAN LÓPEZ RÍOS	PLAYA BONANZA No. 3-2, COL. SANTIAGO SUR, DEL. IZTACALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 08800	01 (55) 5579 – 0699/5333-9813 lopezrioshector@prodigy.net.mx
IRA/042/16	**SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.C.** M.I. CARLOS RABAGO ESTELA ING. VIRGINIA MORALES PATIÑO	POSEIDON No. 40, COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR, DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03940, MÉXICO, D.F.	+52 (55) 5688-9990 +52 (55) 5601-5336 ghornelas@sigea.com.mx crabago@sigea.com.mx vmorales@sigea.com.mx
IA/043/16	**KERKUS, S.A. DE C.V.** GILBERTO CENTENO MOTA	IDAHO No. 1, COL. NÁPOLES, DELG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, MEXICO, D.F.	55-23-67-71 contacto@kerkus.com
IA/044/16	**APLA CONSULTORES, ESTUDIOS URBANOS Y REGIONALES S.A de C.V.** ALEJANDRO HEREDIA SAUCEDO	PROLONGACIÓN CINCO DE MAYO No. 820, SEGUNDO PISO, INTERIOR A. COLONIA VALLE DON CAMILO, TOLUCA, MEXICO C.P. 50190	OFICINA (01 722) 2 12 28 65, 722 210 77 17, 722 210 77 19 MOVIL 722 394 9809 aplaconsultores@gmail.com

IA/045/16	**GRUPO SELOME, S.A. DE C.V.** SERGIO ANTONIO LÓPEZ NORIEGA	LOUISIANA 104, COL. NÁPOLES, DELG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, MEXICO, D.F	5687 2700 contacto@selome.com.mx
IRA/046/16	**ING. BRENDA ARACELI ALONSO LEYVA**	IXTAPAN DEL ORO No. 4, COL. ESTADO DE MEXICO, C.P. 53590 NAUCALPAN, EDO. DE MEX.	7225290126 / 5548169654 /65809704 Nex ar_alo92@outlook.com gpeosorio@hotmail.com
IRA/047/16	**BUFFETE AMBIENTAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.** ROSAURA PATRICIA RÍOS SIGALA	BOLIVAR 1161-401 B, COL. INDEPENDENCIA, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO	49871712 Cel. 55-50686880 sigalapatricia@gmail.com trixsigala@gmail.com
IRA/048/16	**IDEIN PROYECTOS Y ECOLOGÍA, S.A. DE C.V.** JOSÉ ANTONIO TORALES ESQUIVAR	PLAYA COPACABANA #193, COL. MILITAR MARTE, C.P. 08830, DELG. IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO, D.F.	5579-9967 CeL. 55-3971-4030 bioltor@gmail.com
IA/049/16	**SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL SC.** JOSÉ FIDENCIO GARCÍA PUENTE	PLÚMBAGOS #5, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE TLACOPA, TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50010	722-237-12-18 josefidenciog@yahoo.com.mx
IA/050/16	**ADRIANA ÁLVAREZ VERONA**	ITACA # 30 COL. SAN ALVARO, C.P. 02090 D.F.	(55) 53-41-12-50, (55) 53-41-93-09 Cel. (55) 51 04 52 59 laboratorioyestudios@yahoo.com.mx
IRA/051/16	**ASESORES EN URBANISMO Y ECOLOGÍA, S.C**. C. DANITZA VIRGINIA LUISA ZAPATA ZAPATA	AV. DE LAS FUENTES No. CINCO, COL. AMPLIACIÓN VISTAHERMOSA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX. C.P. 54080	53 93 67 58, 55 62 03 01 rmrasure@yahoo.com
IA/052/16	BIOL. VICENTE J. ROJAS MÉNDEZ	5ª. PRIVADA DE CEBORUCO No. 43, COL. AZTECA C.P. 50180, TOLUCA, EDO. DE MEX.	(722) 219 92 83 Cel. 722 131 56 20 impactoambiental@outlook.com
IA/054/16	**ARBOR CONSEJERIA AMBIENTAL S. DE R.L. DE C.V.** ELIZABETH ETCHEGARAY MORALES	BOULEVARD 14 SUR No. 5709 COL. JARDINES DE SAN MANUEL, PUEBLA, PUEBLA C.P. 72570	01-222-233-92-04 Cel. 045-22-24-26-73-23 consejería_amb@yahoo.com
RA/055/16	**EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.** MARIO MASCOTE RODRÍGUEZ	DÍAZ MIRÓN 55 BENITO JUÁREZ, TULTITLÁN, EDO. DE MEX. C.P. 54942	(55) 55848233 javier.mascote@ecodesa.com.mx
RA/056/16	**MARIA AMPARO HERNANDEZ GARCIA**	MEDELLÍN No. 214, DEPTO.2, COL. ROMA, DELG. CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F. 06700	55645189 y 0445528558640 serviciotecnicoindustrial@yahoo.com.mx
IA/057/16	**GZ ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES S.C.** **ARTURO GARDUÑO MAULEÓN**	AV. FRESNOS # 7ª, COL. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO DE MEX	**(55) 5240 6928** **CEL0445536607245** **agarduño@gzestudios.com.mx**
IRA/058/16	**VERDEZ VERIFICACIÓN AMBIENTAL Y LABORAL, S.A. DE C.V.** PEDRO MENDEZ LARA	TREBOL No. 12, COL. LOS REYES, AZCAPOTZALCO, MEXICO, D.F. C.P. 02010	51199190 vevalsa2@gmail.com
IA/059/16	**M. EN C.A. DIVIA IRAIZ HERNÁNDEZ VILCHIS**	1ª. PRIVADA DE JUÁREZ No. 801-15, CAPULTITLÁN, TOLUCA, EDO. DE MEX.	(722) 2867522, vhid.1904@gmail.com
IRA/060/16	**ESTRATEGIA AMBIENTAL, S.C.** GUILLERMO SUÁREZ BENGOA	COLINA DE LA PAZ No. 1, COL. BOULEVARES, C.P. 53140, NAUCALPAN DE JUÁREZ	01 (55) 5358-4579, 5576-2811 estrategiaambiental@prodigy.net.mx
IRA/061/16	M. en ING. VIVIANA SILVA ROMERO	BOSQUES DE BOHEMIA 15, No. 31, COL. BOSQUES DEL LAGO, CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX. C.P. 54766	55 4393 2788 vivianslvr@hotmail.com
IRA/062/16	NADIA ARISBETH GARDUÑO GONZÁLEZ	JOSÉ MARÍA MORELOS No. 913, COL. LA MERCED, C.P. 50040, TOLUCA, EDO. DE MEX.	01 (722) 167.49.04 arkiterra.bionat@hotmail.com
IRA/063/16	**CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES TRANSDISCIPLINARIAS, S.C.** BIÓL. VICENTE CAMPOS RAYÓN	RANCHO COLORADO No. 108, COL. SANTA CECILIA, DEL. COYOACAN, MEXICO, D.F. C.P. 04930	Oficina 5763-0948, 5115-4322 Cel. 5552520697 y 554088-3634 vcamposr@gmail.com vcamposr@ceit.com.mx

IRA/064/16	**URBANISMO Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, S.C.** LIC. DAVID HERNÁNDEZ KARIM	CALLE 1 NORTE No. 382, COL. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN, METEPEC, MEX. CP. 52169	Dir (722)280-71-67, (722)274-55-50 y Cel. 7223934654 dkarim@ursamex.com
IRA/065/16	**GAAN CONSULTORES, S.A. DE C.V.** BIÓL. ÁNGEL APOLINAR VEGA LÓPEZ	2DA. CERRADA DE JACARANDAS No. 9, COL. SANTA CECILIA TEPETLAPA, DEL. XOCHIMILCO, C.P. 16880, MEXICO, D.F.	01 (55) 5548 5610 gaanconsultores@yahoo.com.mx
IRA/066/16	**E3 ESTRATÉGIAS ECOLÓGICAS EMPRESARIALES, S.C.** GERMÁN ARANEDA VÁZQUEZ	AV. INSURGENTES SUR 3493 EDIF. 26-704, COL. VILLA OLÍMPICA, DEL. TLALPAN, 14020, CIUDAD DE MEXICO	01 (55) 5033.6651, 01 (55) 6394.0250 garaneda@e3consultores.com omorales@e3consultores.com
IRA/067/16	M. EN C. RICARDO RUBIO RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ ARRATIA NORTE 406, COL. SANTA CLARA, TOLUCA MEX. C.P. 50090	722 394 17 07 722 396 78 86 r5g@live.com everth_s@yahoo.com
IA/068/16	P.A. FELIX RODRÍGUEZ CELIX	CIUDAD VICTORIA 18, JARDINES DE MORELOS 5 SECCION, ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 55055	55.37.07.68.53 ROCEF5@YAHOO.COM.MX
IRA/069/16	**AUDITORES AMBIENTALISTAS ASOCIADOS, S.A. DE C.V**. ING. MARÍA LINETH RODRÍGUEZ PACHECO	NICETO DE ZAMACOIS No. 61 INT. 3, COL. VIADUCTO PIEDAD, DELEGACIÓN IZTACALCO, MEXICO, D.F. C.P. 08200	01(55) 52356946/47 01(55) 553090897 aaasa2@prodigy.net.mx
IRA/070/16	L. EN C. A. ADRIANA BLAS ALLENDE	CALLE HACIENDA BOGORRÓN, EDIF. 34 #102, INFONAVIT, SAN FRANCISCO, METEPEC, EDO. DE MEX.	MOVIL 7222615224, 7222677486, NEXTEL (722) 4928156, ID. NEXTEL 62*12*101782, TEL. OFICINA (722) 7194988 josebolanos6@idoud.com addisdo@hotmail.com cartografiaygestion@gmail.com ambientalestudios@gmail.com
IRA/071/16	ING. DIANA SÁNCHEZ JUÁREZ	LAMINADORA DE ACERO 45, COL. VISTAHERMOSA, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54080	01 (55) 5398 6949 Cel. 55 1800 3612 y 55 3264 3543 frkcsi@hotmail.com dianasj99@gmail.com
IRA/072/16	BIÓL. GABRIELA MARÍA TERESA CEDILLO PONCE	SAN FRANCISCO No. 29, COL. AHUIZOTLA, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX.	53597095 Cel. 0445521441657 gabcedilloponce@prodigy.net.mx gabcedilloponce@gmail.com
IRA/073/16	ARQ. FREDY RIVAS MEJÍA	INDEPENDENCIA 25 SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50250	(722) 1 98 19 73, Cel. 722 110 28 11 Cel. 722 3 07 59 79 fredyrime@hotmail.com spigaa.fr@gmail.com ambientalmex@gmail.com
IRA/074/16	**LABORATORIO TECNOAMBIENTAL, S.A. DE C.V.** HÉCTOR JOSÉ GÓMEZ ESCOBEDO	AV. CLAVERIA 237-B, COL. CLAVERIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02080	53415957, 53410974 hectorjgomez@tecnoambiental.com.mx
IRA/075/16	**ESTUDIOS DE PLANEACION AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** ING. ENRIQUE TOLIVIA MELÉNDEZ	HDA. PEDERNALES No. 25, COL. EX-HDA. EL ROSARIO, C.P. 02420, DEL. AZCAPOTZALCO, MEXICO, D.F.	5318 2987 Y 5318 3544 etm@planeacionambiental.com
IRA/076/16	**ECODESING MEXICO, S.A. DE C.V.** C. VARÓN CABRERA CARBALLO	CALLE DE LIMA No. 931 INT., 217, COL. LINDAVISTA C.P. 07300, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL	Tel/Fax: (55) 5754 2500 Cel. 044 (55) 5457 7341 ing. vcabrera@yahoo.com.mx
IRA/077/16	**ISA. GISELA VIOLETA SORIANO VASCONCELOS**	ACUEDUCTO DE BELÉN No. 74, COL. VISTA DEL VALLE, C.P. 53290, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEX.	044-55-72-72-05-37 044-55-22-49-67-30
IA/078/16	**GEOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.** JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MICHACA	AV. ALFREDO ROBLES DOMÍNGUEZ 258-1, COL. VALLEJO, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 07870	(55) 5537-3104, (55) 4444-3131, 01 800 639-5141 iyr@geolyma.com.mx geolyma@prodigy.net.mx
IA/079/16	**GEOAMBIENTE S.A. DE C.V.** DR. JOSE BENJAMÍN FELIPE PONCE SIBAJA	PROGRESO 115, 3er. PISO, COL. ESCANDÓN, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, MÉXICO D.F.	(5255) 4444 1729 / 2120 / 2121, Fax (5255) 55368785 geoambiente@grupo-sacmag.com.mx
IA/080/16	**BIÓL. IRENE CASTILLO CHAIRES**	MIGUEL HIDALGO #83, COL. LOMA BONITA, CD. NEZAHUALCÓYOTL, C.P. 57940. EDO. DE MEX.	22 32 90 38, 22 35 89 63 Cel. 044 55 22 52 89 86 Irenelia09@yahoo.com.mx majai6102@gmail.com

RA/081/16	**GREEN GROWTH GROUP MÉXICO, S.A. DE C.V.** M. EN C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	TLACHALOYA No. 100, COL. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ EN METEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 52166	722 2 19 24 47 mard@greengrowth.mx
IA/082/16	**COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES S. DE R.L. DE C.V.** ING. JOSUÉ ALEJANDRO RIVERO MONTIEL	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ No. 66, COL. SAN JOSÉ, MEXICALTZINGO, EDO. DE MEX. C.P. 52180	Cel 01 (045) 72 24 74 88 65 Of. 01 (722) 2 16 99 66
IA/083/16	**VERTEX INGENIEROS CONSULTORES S. DE R.L. DE C.V.** **JUAN PORFIRIO ISASI SIQUEIROS**	FERNANDO MONTES DE OCA No. 176. COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DISTRITO FEDERAL, MEXICO, C.P. 11850	(52) 55-6273-(7021), (7022) jisasi@vertexeng.com mperez@vertexeng.com
RA/084/16	**ECOXIINBAL S. DE R.L. DE C.V.** **I.S.A. PAOLA AXXELY HAUFFEN ORTEGA**	NORTE 23-A, EDIFICIO 74-B-101, LINDAVISTA VALLEJO, C.P. 07020, MEXICO, DISTRITO FEDERAL	Of. 38 68 06 49 Cel. 55 5388 1519 phauffen@ecoxiinbal.com
IA/085/16	**INGENIERÍA ESPECIALIZADA Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** ING. FLOR AZALEA ERÉNDIRA ROMÁN RODRÍGUEZ	TLALOC MZDC2_2 UH EL TENAYO 404, COL. UH INFONAVIT EL TENAYO C.P. 54140, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX.	Tel. 26-27-17-35 Cel. 044-55-29-62-72 ventas.inesa@gmail.com
IRA/086/16	**ENVIROSENSE, S.A. DE C.V.** LIC. ANA EUGENIA ALANÍS QUIROZ	AV. LOMAS VERDES #750, DESPACHO 304, COL. LOMAS VERDES 1ª SECCION, NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEX. C.P. 53120	(55)-53-43-68-98, (55) 53-43-11-87, (55) 67-30-86-27 Cel. 044-55-13-33-86-10 aalanis@envirosense.com.mx mrosillo@envirosense.com.mx dguillen@envirosense.com.mx
IRA/087/16	OVET ALFREDO MARROQUÍN LESIEUR	ALEJANDRO DURAN Y VILLASEÑOR No. 121, EDIF. A. DEPTO 101, COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELG. TLALPAN, MEXICO, D.F.	Of. +52 (55) 2615 5853 Cel. 55 4345 7721 amarroquin@servicios-ambientales.com.mx
IRA/088/16	**CONSULTORES EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** ING. ÁLVARO LÓPEZ MONTAÑO	CALLE 10, EJE SATELITE No. 61, INT. 1, COL. VIVEROS DEL VALLE, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 540A60	52207321, 52207324 y 26283934 a.lopez@isielab.com.mx a.rios@isielab.com.mx
IRA/089/16	**PROLEBEN INGENIERÍA Y PROYECTOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** CARLOS BAUTISTA GÓMEZ	RETORNO 2 No. 36, PB. COL. AVANTE, DELG. COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 04460	53 36 30 68 56 89 21 46 proleben2000@yahoo.com.mx cbg.proleben@gmail.com
IRA/090/16	**SOLUCIONES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE SIA, S.A. DE C.V.** LLARAÍ CAROLINA GAVIRIA GONZÁLEZ	MANUEL SOTERO PRIETO 2A, CD. SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEX. C.P. 53100	(55) 5390-8993, (55) 1665-6696 llarai.gaviria@gruposia.com.mx luis.maldonado@gruposia.com.mx
IA/091/16	**COLEGIO DE INGENIEROS GEÓLOGOS DE MÉXICO A.C.** ING. MARIO FRANCISCO HERRERA MORO CASTILLO	TABASCO 225, INTERIOR 302, COL. ROMA, C.P. 06700 MÉXICO, D.F C.P. 06700	55 52084857 colegiogeolmexico@gmail.com
IA/092/16	**CDUA CONSULTORÍA EN DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL. S.C**. DAVID ERNESTO BALTAZAR CASTAÑÓN	EJÉRCITO NACIONAL 373-303, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11520	31871146 david@urbanums.com
IRA/093/16	**R.P SOLUCIONES SCP** CYNTHIA HUERTA ALMARAZ	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 1803 INT. 503, COL. MERCED GÓMEZ. DELG. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO D.F. C.P. 01600	(55) 55 55 34 45 contacto@rp-soluciones.com cynthia.huerta@tgsmedrub.com
IRA/094/16	**WESS CORPORATE, S.A. DE C.V.** OTTO CARLOS FINCK SÁNCHEZ	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO No. 1165 INT. 3, COL. LA FLORIDA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX. C.P. 53160	(55) 5360 1848 / 5363 1973 patricia.rodriguez@equilibra-lab.com zuilly.ballesteros@equilibra-lab.com
RA/095/16	ING. ALEJANDRO DOMINGUEZ LÓPEZ	2ª. DE FELIPE SÁNCHEZ No. 13, SMZ. III; MZ. 4, U.H. VICENTE GUERRERO, IZTAPALAPA, C.P. 09200, MÉXICO, D.F.	Casa 56 93 25 63, Oficina 54 28 79 06 Cel. 55 14 59 61 71 locs@prodigy.net.mx apce_proyects@yahoo.com.mx
IRA/096/16	**ECOSFERA INGENIERIA AMBIENTAL Y ECOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** BENJAMÍN BARTOLINI SALBITANO	RANCO LA LAJA No. 8, COL. CAMPESTRE COYOACAN, MEXICO, 04938, D.F.	(55) 56778474 – (55) 55995062 b.bartolini@ecosferaia.com.mx ecosfera@prodigy.net.mx

IRA/097/16	RAFAEL RAVELO JIMÉNEZ	PINO SECO # 39 P.A. COL. VALLE DE LOS PINOS, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54040	5398-1959 Cel. 5543556349 rafaravelo@hotmail.com aiecin@yahoo.com.mx
IRA/098/16	**TECNOLOGÍA AMBIENTAL Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.** DIONISIO DESEANO COBOS	ALEJANDRIA No. 5, COL. CLAVERIA, DELG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02080	53 99 15 02 y 53 99 89 86 taysa@prodigy.net.mx
IRA/099/16	**CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN PROTECCION AMBIENTAL, S.A.** BIÓL. RAÚL HUMBERTO GIL CRUZ	MITLA No. 407, COL. NARVARTE PONIENTE, DELG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03020 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO	55-368485, 55- 366998 rgil@ceppa.com.mx, bmartinez@ceppa.com.mx
IRA/100/16	**SPEZIALITATUND INDUSTRIALLIEDIENST, S.A. DE C.V.** PEDRO ALFONSO ORTEGA SANTOS	FRESNO No. 25, MZ. 14, LT. 1 COL. EL LAUREL, C.P. 55717, COACALCO DE BERRIOZABAL. C.P. 55700	55876139, 57194196 suiespecialidades@prodigy.net.mx pedro.ortega@suiindustriales.com
IRA/101/16	**PLURMAC, S.A. DE C.V.** D.A.H. ABEL HERNÁNDEZ LOVERA	AV. EUGENIA No. 1511, COL. VERTIZ NARVARTE, DELG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03600	(55) 5682-4611 y (55)5669-03-65 plurmac@plurmac.mx plurmac@gmail.com
IRA/102/16	**GEOPROYECTOS SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.** ING. RUFINO SÁNCHEZ LÓPEZ	CIRCUITO BOSQUES DE BOHEMIA No. 117, FRACC. BOSQUES DEL LAGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54766	Of. (55) 58610380, Móvil: 5558610380 5513792021 y 43289395 rufinohi@hotmail.com ing_magnoliasl@hotmail.com
IRA/103/16	**SETHA INGENIERíA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** SERGIO MENDO RAMÍREZ	VIVEROS DE ASíS No. 291, COL. VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54008	53 62 55 16 y 53 62 05 02 setha@prodigy.net.mx
IA/104/16	**ESGON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** L.C.A. IVETTE ESQUIVEL GONZÁLEZ	ANZORES M4 L15 CONJUNTO HABITACIONAL ISSEMYM, SAN LORENZO CUAUHTENCO. ALMOLOYA DE JUÁREZ, EDO. DE MEX.	722 3 62 77 19 y 722 1 68 28 91 esgonmex_1@yahoo.com.mx ivette.ambiental@gmail.com
IRA/105/16	**CH2M, HILL, S. DE R.L. DE C.V.** LIC. MARCOS DAVID PÉREZ ROSAS	TORRE AXA, XOLA #535, PISO 23, COL. DEL VALLE, D.F. MÉXICO, C.P. 03100	+ 52 (55) 59 99-0400 Fax: +52 (55) 59 99 04 10 marcos.perez@ch2m.com Edith.morales@ch2m.com
IRA/106/16	I.Q. ARMANDO REYES PEÑA	AVE. GUADALUPE VICTORIA No. 131, OCOYOACAC, EDO. DE MEX.	01 (728) 2881 732 Móvil 722 340 7595 reyes.consul@gmail.com
IRA/107/16	**SIADIMA, ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.** VICTOR HUGO VILLARREAL GONZÁLEZ	MAR DE CORTES MZ. 01, LOTE 09 INTERIOR DEPARTAMENTO 15, UNIDAD LAS FUENTES, ECATEPEC DE MORELOS EDO. DE MEX. C.P. 55400	(55) 4333 0397 (55) 5116 8156 info@siadima.com
IRA/108/16	ING. ALFONSO VICTOR PAZ	ELIGIO ANCONA 156-11, COL. SANTA MARIA LA RIBERA, DELG. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. C.P. 06400	OF. 55 47 93 05 Cel. 044 55 26 78 87 99 avictorpaz@yahoo.com.mx
IRA/109/16	**ESCALANTE CONSULTORES EN TRANSITO, TRANSPORTE AMBIENTE Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V.** ING. ARQ. TOMAS ESCALANTE PEREZ I.I.S. RICARDO EMMANUEL ESCALANTE ALBA	INDEPENDENCIA No. 103, EL HUIXMI, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MEXICO, C.P. 42115	01(771) 71 0 89 99 y 01(771) 14 8 82 14 tescalante@escalanteconsultores.com.mx rescalante@escalanteconsultores.com.mx

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México a los trece días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

C. SALVADOR DÍAZ VANEGAS
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: HERMELINDA ZAMORA ESCOBAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 766/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por JOSÉ LUIS SERRANO GONZÁLEZ en contra de HERMELINDA ZAMORA ESCOBAR de quien solicita las siguientes prestaciones:

I.- La declaración Judicial de terminación de la relación de concubinato que sostuvimos …; II.-...La declaración judicial de que los siguientes bienes a) El inmueble consistente en el terreno de labor conocido con el nombre de EL CALVARIO, ubicado en el pueblo de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México.. b) Inmueble ubicado en avenida Salvador Díaz Mirón, número 709, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en Toluca, México, forman parte de los bienes y/o derechos adquiridos por el ocursante y al demandada durante el lapso de tiempo en que convivimos y cohabitamos en concubinato... III.- La disolución y liquidación de los bienes y/o derechos que describo en la prestación inmediata anterior, por haber sido adquiridos por el suscrito JOSÉ LUIS SERRANO GONZÁLEZ y la señora HERMELINDA ZAMORA ESCOBAR, durante el lapso de tiempo en que convivimos y cohabitamos en concubinato...; IV.- El pago de cincuenta por ciento de los frutos Civiles, que ha obtenido la demandada y que ha dejado de participarme, desde el mes de enero de dos mil trece, respecto de las pensiones rentísticas que ha percibido por concepto de haber otorgado en arrendamiento los dos bienes inmuebles motivos de esta demanda al señor ALEJANDRO TREJO SOLIS... V.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originan con motivo de la tramitación del presente juicio.

Lo anterior, basado en los siguientes hechos: Que a principios del mes de septiembre de dos mil tres conocí personalmente a la demandada, en un gimnasio deportivo que entonces se denominada "COACH"... a partir de la citada fecha en que conocí personalmente a la demandada, empezamos a convivir de manera continua y habitual, para así, iniciar, posteriormente una relación sentimental de noviazgo, la cual mantuvimos durarte la última semana de septiembre hasta al día treinta y uno del mes de octubre del 2003. Posteriormente el día uno del mes de noviembre de 2003, expresamente decidimos iniciar juntos una relación de concubinato, lo cual establecimos como domicilio donde cohabitamos como concubino, CALLE RAFAERL BARBOSA NUMERO 9, DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO... cuando iniciamos dicha relación, la señora HERMELINDA ZAMORA ESCOBAR, laboraba para la empresa denominada AUTO TRANSPORTES COLÓN NACIONAL, lo que le motivaba a obtener ingresos económicos; y que el ocursante JOSÉ LUIS SERRANO GONZALEZ me dedicaba laboralmente a la organización de eventos sociales y espectáculos públicos, así como a la compra venta de automóviles usados.

El día siete del mes de julio de 2005 y durante la vigencia de nuestro concubinato, adquirimos mutuamente de la señora BRAULIA MANUELA SÁNCHEZ GARCÍA también conocida como BRAULIA SÁNCHEZ JASSO MARCIAL, el bien inmueble de labor conocido con el nombre de "EL CALVARIO", el ubicado en PUEBLO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, EN TOLUCA, MÉXICO... para efecto de edificar en dicho predio inicialmente un auto lavado y posteriormente un salón de fiestas y eventos sociales... El día siete de julio de 2005, por la confianza y sentimiento que tenía hacía con la demandada Hermelinda Zamora Escobar, acordamos mutuamente que fuera ella la que celebrara en su carácter de compradora, con la señora BRAULIA MANUELA SÁNCHEZ, con el consentimiento de su cónyuge DEMETRIO JASSO MARCIAL, en su carácter de vendedora, contrato público de compraventa con reserva de dominio del bien inmueble antes señalado, ante la fe del Notario Público, MARIO LABERTO MAYA SCHUSTER.. el día siete de julio de 2005, nuestra enajénate BRAULIA MANUELA SÁNCHEZ GARCÍA, nos entregó la posesión material del precipitado inmueble.. a finales del mes de agosto de 2005 y durante la vigencia de la relación de concubinato empezó a funcionar dicho auto lavado y en el mes de septiembre de 2007, inicio su funcionamiento referido salón de fiestas...la hoy demanda se dedicado a la administración y el ocursante desempeñaba funciones operativas, teniendo ambos el carácter de socios... día veintiocho de septiembre 2009 inicio en mi contra y sin mi conocimiento, el acta circunstanciada número TOL/AC/lll/1854/2009, radicada ante la Agencia del ministerio Público Central 4, por el supuesto de delito de robo cometido por el ocursante.. Así mismo el auto de catorce de junio del año dos mil dieciséis, establece: Visto el escrito presentado por el LICENCIADO FELIPE SÁNCHEZ CASTILLO, en atención al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134,1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que ya se han girado los oficios a las autoridades correspondientes, para efecto de que se investigara el domicilio actual de la demandada, sin que haya obtenido domicilio alguno; en consecuencia, en términos del último precepto legal invocado, EMPLÁCESE A LA DEMANDADA HERMELINDA ZAMORA ESCOBAR, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda y los cuales se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo el Secretario además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los 22 días de junio de enero del 2016.---DOY FE.---- Edicto que se publica en términos de auto de 14 de junio de dos mil dieciséis 2016---DOY FE---SECRETARIO, LIC. GRICELDA GÓMEZ ARAUJO.-RÚBRICA.

4416.-3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 146/2016, JUAN GABRIEL HERRERA CRUZ, apoderado de MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO NAVA, a quien también se identifica con el nombre de casada MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO DE MARINA y de su señor esposo JACINTO DAVID MARINA CORTES también identificado y conocido como JACINTO MARINA CORTES, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, a quien le

demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de contrato de compraventa, celebrado el quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis, entre RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de vendedora y MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO NAVA, a quien también se identifica con el nombre de casada MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO DE MARINA y de su señor esposo JACINTO DAVID MARINA CORTES también identificado y conocido como JACINTO MARINA CORTES, como compradores, respecto de la fracción de terreno y construcción identificado como Lote Número 2-A, de la Manzana Número nueve, Fraccionamiento R. Bosques del Lago, Sección 03 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente identificado como Sector tres, Manzana nueve, Lote 2 – A, Calle Bosques de Bohemia número nueve, numero treinta y seis, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- El otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa en mérito, para efecto de que el representante de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD AONIMA comparezca con MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO NAVA o MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO DE MARINA y JACINTO DAVID MARINA CORTES O JACINTO MARINA CORTES, ante Notario Público que se designe, para la formalización de dicho acto jurídico, ya que del contrato de marras, en su Clausula Quita, se convino la formalización del mismo, y para el caso de no comparecer la demandada su usía firme en su rebeldía. C).- Hecho lo anterior, se ordene la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los actores. D).- El pago de gastos y costas que el juicio origine.; lo anterior, basándose en los siguientes hechos, que en lo sustancial refieren: 1 y 2 .- El quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis, celebraron contrato de compraventa, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de vendedora y MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO NAVA, o MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO DE MARINA y JACINTO DAVID MARINA CORTES o JACINTO MARINA CORTES, como compradores, respecto de la fracción de terreno y construcción identificado como Lote Número 2-A, de la Manzana Número nueve, Fraccionamiento R. Bosques del Lago, Sección 03 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente identificado como Sector tres, Manzana nueve, Lote 2-A, Calle Bosques de Bohemia número nueve, numero treinta y seis, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: "superficie aproximada de 452.52… NOTA: LA SUPERFICIE 53.13 CORRESPONDE AL INDIVISO QUE SUMADO A LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA SUPERFICIE TOTAL DE 452.42 M2. AL NORTE en 10.00 mts. con BOSQUES DE BOHEMIA 9 AL SUR: en 9.99 mts. Con lote 2-B AL ORIENTE en 33.89 y 6.00 mts. Con Lote 2-B Y AREA VERDE COMUN AL PONIENTE en 40.00 mts. con LOTE 2. 3 y 5.- En las Cláusulas Segunda y Cuarta, del contrato de compraventa descrito, se pacto como precio del inmueble $3'325,287.00 (TRES MILLONES TRESCIETOS VEINTICINCO MIL DOSCIETOS OCHETA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue saldada por el hoy actor, quedando solo pendiente los gastos de escrituración, compraventas, impuestos, derechos, contribuciones y demás accesorios, a costa de los compradores, tal y como se pactó en la Cláusula Décima Primera; conviniendo las partes como lugar de pago, las oficinas de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANOIMA, ubicada en "BLVD: MANUEL AVILA CAMACHO NO. 40 PLANTA BAJA, AUCALPAN, ESTADO DE MEXICO…" 6.- La forma en que fue cubierta la contraprestación, fue realizada en siete exhibiciones a través de la constructora Proyecciones Residenciales e Industriales, Sociedad Anónima filial y mediadora mercantil de la demandada, la cual se encontraba a cargo de la construcción del bien, haciendo mención que los pagos y fechas en que fueron realizados se formalizaron a través de un contrato preliminar de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis entre los actores y la mediadora mercantil; mismos que se realizaron de la siguiente manera: un pago inicial de $1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, cantidad que se realizó en dos exhibiciones, mediante cheques "947506" y "9104404", por $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y $200,000.00 (DOSCIETOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, seis pagos de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y uno de $325,287.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). 7.- Cubierto el pago pactado, el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, los hoy actores fueron notificados por la mediadora mercantil Proyecciones Residenciales e Industriales Sociedad Anónima, para presentarse al día siguiente en las oficinas de la demandada Residencial Bosques del Lago Sociedad Anónima, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40-10 piso Naucalpan de Juárez, Estado de México, para la firma y consolidación del contrato de compraventa sobre el inmueble conformado por la fracción de terreno y construcción identificado como Lote Número 2-A, de la Manzana número 9, Fraccionamiento R. Bosques del Lago, Sección 03 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; es preciso mencionar que si bien es cierto el contrato de compraventa es de quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis, no menos cierto es, que el mismo fue suscrito por los actores hasta el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, es decir, veinte días después. 8.- De la cláusula Quinta del contrato citado, los contratantes convinieron que dicho acto jurídico se formalizaría en escritura pública, ante el Notario que designe la vendedora, una vez realizado los pagos convenidos, cubriendo de igual modo el comprador los gastos de escrituración y registro, disponiendo de un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que venza el último pago o en la fecha que se liquide la operación, constriñendo que a partir de que fue cubierto el pago correspondiente, la hoy demandada ha sido omisa en precisar o fijar ante que Notario Público se formalizaría la escritura atinente. 9.- Es el caso, que con independencia de lo anterior, MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO NAVA o MA. ISABEL DE LOS DOLORES RICO DE MARINA y JACINTO DAVID MARINA CORTES también conocido como JACINTO MARINA CORTES, iniciaron las gestiones necesarias para la regularización del inmueble, de tal forma, que el quince de agosto de mil novecientos noventa y seis, obtuvieron por parte del gobierno estatal la Cédula de Declaración Predial, en el cual se hace constatar los datos de identificación del predio, así como su ubicación, propietario o poseedor y la asignación de la clave catastral respectiva. 10.- En los años 2000 y 2001, fueron tramitados ante el gobierno municipal de Cuautitlán Izcalli, las manifestaciones de valor catastral con el fin de uniformar el pago de los impuestos correspondientes a dichos años. 11.- El inmueble materia de escrituración, está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico *"00298290"* teniendo como propietario a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA. 12.- Finalmente, es el caso, que el demandado ha incumplido con el contrato de compraventa por causas imputables, y a pesar del tiempo transcurrido, se ha abstenido de otorgar y firmar ante Notario Público designado, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación; razón por la cual se le demanda el otorgamiento y firma de escritura y demás prestaciones.

Mediante proveído de dos de septiembre de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el secretario deberá fijar en la puerta de este recinto judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandad por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone en numeral 2.119 del Código de

Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis; la Maestra en Derecho Civil ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto.- DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

4393.- 3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 460/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMÓN ESTRELLA TOVAR, en contra de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA Y GLORIA SOSA FLORES, el Juez del conocimiento por auto de fecha once de julio de dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada VICENTA ÁVILA DE GARCÍA que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles: Relación sucinta de la demanda: A).- La prescripción Positiva por Usucapión a favor del suscrito, respecto de una fracción del predio denominado Cerro Colorado, en términos de la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, fracción que es conocida como Cerrada Palo Solo, Lote Tres, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan Estado de México. B).- la declaración judicial que soy legítimo propietario de dicho inmueble. C).- que la sentencia que se dicte me sirva de título de propiedad del citado inmueble. D).- la cancelación de la inscripción registral de dicho inmueble a favor de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA y la inscripción del mismo a mi favor. HECHOS. En fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y dos, adquirí el inmueble ubicado en la fracción del predio denominado Cerro Colorado, en términos de la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, fracción que es conocida como Cerrada Palo Solo, Lote Tres, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan Estado de México, C.P. 52777, mediante contrato privado de compraventa con GLORIA SOSA FLORES, en su carácter de vendedora; la fracción de terreno antes referida cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros y colinda con cerrada de Palo solo, AL SUR: 7.00 metros y colinda con la Sra. Natalia Requejo Jiménez, AL ORIENTE: 18.61 metros y colinda con el Sr. Teodoro Moran Peralta, AL PONIENTE: 18.94 metros y colinda con la Sra. Juana Fuentes Rangel. Teniendo una superficie total de 132.58 metros (ciento treinta y dos metros con cincuenta y ocho centímetros), aclara que la fracción se encuentra dentro de la superficie total de 437,429 129 metros cuadrados que abarca el predio denominado. El Palo Solo y Cerro Colorado, ubicado en términos de la Ex Hacienda de Jesús del Monte, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan Correspondiente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo los siguientes datos: Folio Real Electrónico Número 00006241, Partida 602-603, Volumen 1093, del Libro Primero, sección Primera, de fecha 27 de mayo de 1992, a nombre de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA. Al realizar la búsqueda y solicitar las constancias registrales señaladas me percaté que en el Instituto de la Función Registral aparece como propietaria la señora VICENTA ÁVILA DE GARCÍA y no la señora GLORIA SOSA FLORES, quien fue la que me vendió, razón por la cual en esta acción se demanda igualmente a la titular registral. Desde el día quince de agosto de 1992, el suscrito me encuentro en posesión física, jurídica y material del predio descrito en los hechos anteriores, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en fecha indicada la señora GLORIA SOSA FLORES me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos entregándome la posesión física, jurídica y material del mismo, por haber cubierto la totalidad del precio de venta, por lo que al haber efectuado el pago total de la cantidad convenida para la venta, demuestro con ello que mi adquisición fue de buena fe.-Huixquilucan, México, dieciséis de agosto de dos mi dieciséis. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de julio de 2016.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4409.-3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 92/2014, PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, por su propio derecho, promueven Juicio Ordinario Civil, demandando de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA; ELSA ARIADNA ORDOÑEZ GONZALEZ; SERGIO MIGUEL ARANZOLA MATHEU; NOTARIO PÚBLICO DIECISIETE DE ACAPULCO GUERRERO, Licenciado ANTONIO DIAZ MALDONADO; NOTARIO PÚBLICO TRES DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, Licenciada RITA RAQUEL SALGADO; y al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, que en lo substancial establecen lo siguiente: La nulidad de las escrituras públicas número 32,413 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE), Volumen seiscientos sesenta y cuatro, ante la fe de la Notario Público número tres, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, Limitado e irrevocable, sobre el lote tres mil trescientos diecinueve, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, otorgado por PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, a favor de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA; así como la 1,695 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO), pasada ante la fe del Notario Público número diecisiete, del Distrito Judicial de Tabares, en la ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, que contiene la compraventa celebrada por JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA,

como apoderado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio de PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, y en calidad de vendedor, y por otra, SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, en su carácter de comprador, respecto del inmueble antes indicado, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres a favor de los actores, misma respecto de la cual, la parte actora reclama su cancelación; y a consecuencia de ello, se inscriba a favor del actor PEDRO BECK ROJAS, el inmueble multicitado; así mismo, reclama la restitución o entrega legal y material de la propiedad y posesión a los actores PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, del lote tres mil trescientos diecinueve, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede 'en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres; e igualmente la parte actora reclama de los codemandados, el pago de los daños y perjuicios que resulten, determinados por prueba pericial, causados por el ilegal otorgamiento del poder y el contrato de compraventa cuya nulidad se demanda por falta absoluta de consentimiento por parte de los actores; así como el pago de costas judiciales. Prestaciones que se basan en los siguientes hechos, que en lo sustancial refieren lo siguiente: 1.- En fecha cuatro de febrero de dos mil seis, FLORENCIO PÉREZ RIVERA, informó a los coactores, que el edificio de la Compañía Molinera Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo estaban demoliendo, por si era de interés del suscrito, algunas viguetas de acero, y que ahí podía entrevistarme con JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA. 2.- En la misma fecha, en compañía de JUAN BECK FLORES, hijo de los actores, y FLORENCIO PÉREZ RIVERA, se acudió al lugar antes señalado, entrevistándonos con ALEJANDRO GARCIA ORDOÑEZ, quien manifestó que una vez que demuela el edificio le vendo la viguetas, apártelas con un adelanto, por lo que en el acto, se le pagó $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y con posterioridad dos pagos más, por las cantidades de $8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en fechas once y veintidós de febrero del año dos mil seis, por dichas viguetas, como se acredita con los recibos exhibidos en copia fotostática, en el escrito de demanda, ya que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirlos en original, en razón, a que los mismos obran en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de USO DE DOCUMENTO FALSO en agravio de LA FE PUBLICA, promovido por los suscritos, en contra de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, y no obstante de que solicito copia certificada de esos documentos, me fue negada por sigilo judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa, por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, para que remita dichas copias certificadas de los documentos aludidos. 3.- El veinticuatro de febrero de dos mil seis, de nueva cuenta se acudió al lugar de la demolición, y como ALEJANDRO GARCIA ORDOÑEZ inspiró a los actores confianza, se le dijo que los actores tienen un terreno identificado como lote tres mil trescientos diecinueve A, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que queríamos construir unos departamentos para la familia y otros para venderlos, por lo que el Señor ALEJANDRO GARCIA ORDOÑEZ, nos dijo que le iba a platicar a su padre JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA. 4.- En escritura pública número mil doscientos cincuenta y tres, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, pasa ante la fe del Notario Público diecisiete del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado ANTONIO FRANCOZ RIGALT, consta el contrato de compraventa que PEDRO BECK ROJAS, celebró como comprador y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la tierra (CORETT) en calidad de. vendedor, respecto al inmueble consistente en el lote tres mil trescientos diecinueve A, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de terreno de 428m^2 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: " ... AL NOROESTE, TRECE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CALLE EXCURSIONISTAS CRUZ DE LORENA; AL SUROESTE, CATORCE METROS CON LOTE TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y. NUEVE A; AL SURESTE, TRINTA METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA A; AL NOROESTA, TREINTA METRDS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CALLE SIN NOMBRE, inscrito a nombre de PEDRO BECK ROJAS en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, Libro Primero, Sección Primera, el 26 de enero de 1983...", inmueble que tiene la actora la posesión legal y material desde el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, de manera pública, continua, ininterrumpida y a título de dueño. 5.- El ocho de marzo de dos mil seis, el suscrito, JUAN BECK FLORES, FLORENCIO PÉREZ RIVERA Y JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA fuimos al preciado lote, y en el acto, este último me manifestó que el negocio es viable, y que necesitaba ver que los documentos del terreno estén en regla en el Registro Público de la Propiedad, que el mismo invertiría dinero, y que no quería correr riesgos. 6.- El once de marzo de dos mil seis, JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, manifestó a los actores, así como a JUAN BECK FLORES y SUGHEIL MAYUMI RIOU SÁNCHEZ, que ya conoció el terreno indicado con antelación, y el cual es óptimo para construir departamentos y ponerlos a la venta, pero para poder llevar ese tipo de negocios, debíamos los suscritos firmar un contrato de asociación en participación en donde se estipula claramente las condiciones de esa sociedad; documento que se anexa a la demanda en copia simple, ya que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirlo en original, en razón, a que el mismo obra en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de USO DE DOCUMENTO FALSO en agravio de LA FE PUBLICA, promovido por los suscritos, en contra de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, y no obstante de que solicité copia certificada de ese documento, me fue negada por sigilo judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa, por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, para que remita dicha copia certificada; en el que se estipula que el actor aportaría el terreno y JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, los recursos económicos para construir los departamentos, y que su producto, sería repartida al cincuenta por ciento, cada uno sacando sus gastos, y el suscrito, el importe del terreno; agregando JORGE ENRIQUE MONTES DE OCA, que tenía que verificar personalmente que el terreno esté a nombre del actor, por lo que necesitaba que firmara un poder a mi favor, y que él tenía la obligación de informarnos de la obtención de dichos permisos, a lo que le contesté, que si todo va a ser legal, yo le entrego el poder para que haga los trámites necesarios para la construcción de los departamentos, a lo que en seguida preguntó que si era casado, respondiendo que si, con MARIANA FLORES MÁRQUEZ, por lo que en seguida JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA me dijo que también era necesario que mi esposa firmara el poder, necesitando de igual manera una copia de las escrituras del terreno, y ante ello, respondí: "haremos lo necesario para que el negocio funcione, tenga copia de la escritura pública número 1253, de fecha 9 de diciembre de 1978,

otorgada ante la fe Lic. Antonio Francoz Rigalt, notario público número 17 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México...", respecto del terreno en el que se construiría los departamentos. Durante la reunión, le comenté que yo conocía a una persona de nombre JESÚS GONZÁLEZ. FERNÁNDEZ, que había trabajado en el Municipio de Tlalnepantla, y que podía ayudarnos a sacar los trámites que se requirieran. 7.- Posteriormente, vía telefónica, le comenté a JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, quien trabajaba para la Notaria Pública número tres, de Tlalnepantla, Estado de México, y de la cual es Titular la Licencia RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, que JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA y el ahora actor, celebraríamos un contrato de asociación, por lo que necesito firmarle un poder en unión de mi esposa, por lo que le ruego que elabore el contrato y poder, sobre el lote tres mil trescientos diecinueve A, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y construcción en el existente, con el cual el ASOCIANTE mediante ese poder podrá tramitar los permisos para demoler y emparejar el inmueble objeto del contrato de sociedad, a lo que respondió JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, que nos ayudaría en todo lo necesario. 8.- En fecha dieciocho de abril de dos mil seis, JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, se constituyó en el domicilio del ahora actor, para indicarme que tenía todo arreglado para empezar a construir, pero que era necesario y urgente la firma del poder, y que ya había hablado con JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ para que preparara el mismo, en la Notaría donde el labora, lugar en donde nos estaban esperando, por lo que acudí en compañía de mi cónyuge, y de mi hijo JUAN BECK FLORES, así como de FLORENCIO PÉREZ RIVERA, a dicha Notaria, en donde JESÚS GONZÁLEZ FERNANDEZ nos explicó que el poder que vamos a firmar, es únicamente para que JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, obtenga los permisos necesarios para la construcción de los departamentos ante autoridades y que el mismo tiene la obligación de informarle de la obtención de dichos permisos, insistiendo JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ que todo está en orden, por lo que no debía preocuparme, y tuviera confianza en él, a lo que le pregunté a JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, que ¿Cuándo firmamos el contrato de asoción?, respondiendo dicha persona que eso lo arreglaríamos después, que lo importante era ese poder, urge hacer los trámites, por lo que los suscritos, firmamos el poder, desconociendo su contenido verdadero, otorgado en la notaría en comento, en la que JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ nos leyó el contrato de asociación, pero se firmó ignorando su contenido, absteniéndose JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA y JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, de explicarnos su alcance legal, haciendo de su conocimiento a su señoría, que la Titular de esa Notaria Licencia RITA RAQUEL SALGADO TENORIO no se encontraba presente, tal y como se demuestra con la declaración del Licenciado ROSENDO GORDILLO GÓMEZ, empleado de dicha notaria, contenida en la averiguación previa TLA/III/3081/07, número económico 252/07-06, que se anexa a la demanda en copia certificada. 9.- En la misma fecha, de nueva cuenta acudió a mi domicilio JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, para la firma del contrato de asociación, manifestando el suscrito que ya nos leyeron el contrato de asociación en participación con detenimiento, y no me parece justo que mi terreno se de en garantía, para obtener un crédito en el banco, ya que me había dicho que contaba con los recursos económicos para construir, a lo que me respondió que se puede modificar el contrato después regreso con otro, pero nunca volvió, y por tanto no firmamos el contrato. 10.- Es el caso de que transcurrió más de nueve meses desde que firme el poder, y como no tenía ninguna respuesta de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, a pesar de que insistí en reiteradas veces para comunicarle con él, le pedí a JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, que revocara el poder antes descrito; toda vez, que no se ha firmado el contrato de asociación en partición, contestándome el mismo, sí yo me encargo, mas sin embargo transcurrieron otros tres meses, sin que se realizara dicha revocación, y hasta la fecha no se ha llevado a cabo. 11.- El veintidós de mayo de dos mil siete acudió SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU a mi terreno ubicado en el lote tres mil trescientos diecinueve A, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio dé Tlalnepantla, Estado de México, con la intención de tomar posesión, diciendo ser el dueño de la propiedad, y en el que JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA iba a construir los departamentos en sociedad con PEDRO BECK ROJAS; sin embargo no pudo entrar ya que el inmueble esta cerrado con candados, al salir el suscrito, me enteré que SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU acudió a mi terreno por el dicho de un vecino del lugar que por teléfono me proporcionó ese nombre y esas intenciones. 12. El veinticuatro de mayo de dos mil siete, vía telefónica, JESUS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, hizo de mi conocimiento, que en fecha quince de mayo de dos mil siete, el Licenciado ANTONIO GARCIA MALDONADO, Notario Público diecisiete de Acapulco, en el Estado de Guerrero, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, un certificado de libertad de' gravámenes, con efectos de aviso definitivo, ya que JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA y SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, habían firmado un contrato de compraventa de mi terreno, mediante el poder que fue firmado, con el cual, JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, podía vender el terreno a quien el quisiera, contestándole que dicho poder otorgado, era solo para que obtuviera los permisos de construcción, sin embargo JESÚS GONZÁLEZ FERNANDEZ, manifestó que el ese poder, se otorgó con carácter irrevocable, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, limitado al terreno, explicándome que el concepto de dominio, quería decir, que JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, podían vender mi terreno en cualquier momento, por lo que. nuevamente le pedí a JESÚS GONZÁLEZ FERNANDEZ, una copia del poder, a lo que me indicó que pasara a recogerla el veinticinco de mayo de dos mil siete, a la Notaría número tres del Estado de México, y ante mi inconformidad, el mismo dijo que habían abusado de mi confianza. 13.- Con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete, el suscrito acudí a la Notaria antes señalada, para recoger el poder que se pretende nulificar, el cual se encuentra contenido en las copias certificadas de la Averiguación Previa número TLA/II7302/2006, ECO. 252/07, y fue hasta ese momento en verifique el dicho de JESÚS GONZÁLEZ, a lo que me di cuenta que JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, se aprovechó desde un inicio de la necesidad que tengo, obteniendo con ello lucros ilícitos, como son, la venta del terreno, quedándose con la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que le fue pagada por la compra de las viguetas. Teniendo conocimiento de los hechos antes referidos, JUAN BECK FLORES y SUGHEIL MAYUMI RIOU SÁNCHEZ. 14.- En la escritura pública número mil seiscientos noventa y cinco, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, el Licenciado ANTONIO GARCÍA MALDONADO, Notario Público número diecisiete, del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco, del Estado de Guerrero, hace constar el contrato de compraventa celebrado por poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, limitado e irrevocable, otorgado por los actores PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, a favor de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, como vendedor y SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, como comprador, del lote tres mil trescientos diecinueve A, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres a favor de los actores, que en copia simple es exhibida, misma que igualmente, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, su original obra en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de USO DE DOCUMENTO FALSO en agravio de LA FE PUBLICA, promovido por los suscritos, en contra de

JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, que por las mismas razones fue negada por sigilo judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa, por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, para que remita dicho Testimonio. 15 y 16.- El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Estado de México, dependiente del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a pedimento del Licenciado ANTONIO GARCIA MALDONADO, Notario Público diecisiete, del Distrito' Judicial de Tabares, en Acapulco, Estado de Guerrero, verificó la inscripción que textualmente dice: "ESCRITURA NÚMERO 1695, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007, PASADA ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, DE ACAPULCO GUERRERO- AVISO DEFINITIVO NOTARIO 17 ACA GRO ESCRITURA 1695 FECHA 24 DE MAYO- 2007 OPERACIÓN CN FOLIO 17973 FECHA INGR 30-MA YO-2007 VOLANTE 1000000011280 CALIFICADOR JESSAEL HIRAN LABASTIDA REYES-ANALISTA NINGUNO", y en trámite de la inscripción de la escritura número mil seiscientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número diecisiete del Distrito Judicial de Tabares Acapulco Guerrero, México, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, que contiene el contrato de compraventa celebrado por Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, Limitado e irrevocable, otorgado por los actores PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, a favor de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, como vendedor y SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, como comprador del lote tres mil trescientos diecinueve A, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres a favor de los actores; inscripción que se encuentra suspendida, a petición del Agente del Ministerio público, adscrito a la Mesa Cuatro de Tramite, Departamento de Averiguaciones Previas en Tlalnepantla de Baz, deducido de la Averiguación Previa TLA/III/3081/2006, ECO. 252/07, con forme al certificado de libertad de gravámenes adjunto a la demanda. 17.- SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU con la Escritura en mención, obtuvo de ella, la Boleta del impuesto predial, expedida a su favor, en sustitución del legítimo propietario PEDRO BECK ROJAS, respecto del inmueble que de igual manera se ha hecho alusión. 18 y 19.- Con base de engaños, se otorgó poder a JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, transmitiendo con dicho documento, los derechos de propiedad del inmueble antes referido; haciendo creer a los actores, que se otorgaba dicho poder solo para los efectos de obtener los permisos correspondientes, para la construcción de los departamentos ante autoridades, teniendo obligación JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, de informar a los suscritos de la obtención de esos permisos, y contrario a ello, vendió el inmueble sin consentimiento de los actores, usando el poder para un fin distinto del que le fue encomendado, obteniendo un lucro indebido, con engaños producidos desde la fecha en que propuso la constitución de la sociedad, ya que lo hizo a sabiendas que no la iba a constituir ninguna asociación en participación con los denunciantes, ni iba a construir nada; lucro indebido que se traduce en la cantidad de $2'472,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con forme al avalúo del veinticinco de octubre de dos mil trece, el cual se anexa a la presente. 20.- Por tales circunstancias, el suscrito, presentó denuncia y/o querella, en contra de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, SERGIO MIGUEL ARANZOLA MATHEU y JESÚS GONZÁLEZ FERNANDEZ, radicada en la Mesa Cuatro de Trámite, Departamento de Averiguaciones Previas en Tlalnepantla de Baz, deducido de la Averiguación Previa TLA/III/3081/2007, ECO. 252/07, que con fecha seis de junio de dos mil siete, hace constar que se recibe el escrito, mediante la cual PEDRO BECK ROJAS Y MARIANA FLORES MÁRQUEZ denuncian hechos posiblemente delictuosos, cometidos en agravio de los denunciantes, por parte de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, SERGIO MIGUEL ARANZOLA MATHEU, JESÚS GONZÁLEZ FERNANDEZ, y quienes resulten responsables, por el delito de abuso de confianza. 21, 22, 23 y 24.- Dentro de la Averiguación Previa, antes descrita, JESÚS GONZALEZ FERNANDEZ, ROSENDO GORDILLO GÓMEZ y JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, declararon en lo sustancial lo siguiente: El primero de los señalados, declaró que únicamente recomendó en la Notaría con el Licenciado ROSENDO GORDILLO, a PEDRO BECK, porque tenía la necesidad de otorgar un poder, desconociendo el suscrito que poder, y que negocios tenía con JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, ignorando JESÚS GONZALEZ FERNANDEZ, el motivo por el cual PEDRO BECK ROJAS pretende involucrarlo, con situaciones falsas e inverosímiles en su denuncia, puesto que no realiza poderes en la Notaría, ya que quien se encarga de realizar los poderes, así como los trámites internos de Notaría, son la personas respectivas, entre ellos, el Licenciado ROSENDO GORDILLO, con quien recomendé a PEDRO BECK, para que realizara el poder que requería; el segundo en mención, declaró que no conocía al Ingeniero JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, agregando que JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, nunca le presentó a PEDRO BECK ROJAS, ni nunca le realizó trámite alguno, relacionado con algún acto notarial, así como tampoco le presentaron a JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, insistiendo que nunca pidió dato alguno para tirar alguna escritura pública, respecto del poder para actos de administración y riguroso dominio, relacionado con PEDRO BECK ROJAS, ya que él, no elabora poderes, sino el Licenciado GRISEL PICHARDO, y por otra parte agregó que de acuerdo a las actividades que desempeña JESÚS GONZÁLEZ FERNANDEZ, si podía medir los alcances de un Poder Notarial para actos de administración y dominio, ello a que se desenvuelve en el medio, además de que en intervalos ha laborado en dicha Notaria, durante un año aproximadamente, en diversa diligencia, el poder para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio, a partir del mes de enero y que a la fecha, ya no labora en la misma; además que del expediente "27,807" abierto el once de abril de dos mil seis, se precisa una nota que dice: "se autoriza mil setecientos de cobro para JESÚS GONZÁLEZ FERNANDEZ, con fecha doce de abril de dos mil seis, autorizando el hijo del Notario, de nombre ENRIQUE AGISTIN MARTINEZ SALGADO", encontrándose digitalizado, el acuse de recibo del testimonio de la escritura treinta y dos mil cuatrocientos trece, por JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, con fecha veintiuno de abril de dos mil seis, asimismo, en el sobre del expediente antes referido, se encuentra agregadas las copias de identificación de los poderdantes, PEDRO BECK ROJAS Y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, así como las copias de la escritura donde adquiere la propiedad PEDRO BECK ROJAS, asimismo manifestó que en sistema de cómputo de la Notaría Publica número tres, del Estado de México, en el expediente a que ha hecho alusión, en observaciones se aprecia una nota que dice: "se autoriza mil setecientos de cobro para JESÚS GONZÁLEZ"; encontrándose digitalizado el acuse de recibo del testimonio de la escritura treinta y dos mil cuatrocientos trece, por JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, con fecha veintiuno de abril de dos mil seis; igualmente, con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete, PEDRO BECK ROJAS, recibió un segundo testimonio, de la escritura treinta y dos mil cuatrocientos trece, de la que posiblemente BECK ROJAS, no tenía copia de la mencionada, por lo también declara que es posible que haya hablado con PEDRO BECK ROJAS, en tres ocasiones como lo puede ser para el pago de dicho acto, así como en la solicitud del segundo testimonio al igual que la entrega del mismo, agregando que el expediente y testimonio, es responsable la Licenciada GRISEL PICHARDO ÁVILA, quien es

la persona que tenía que haber dado lectura del poder a PEDRO BECK ROJAS Y MARIANA FLORES MÁRQUEZ. En cuanto al tercero de los referidos, el mismo compareció por escrito de fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho, declarando lo siguiente: "...RATIFICO EN TODOS Y CADA UNA DE SUS PARTES, RECONOCIENDO COMO MIA LA FIRMA QUE OBRA AL CALCE DEL MISMO, POR HABER SIDO PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA Y POR SER LA QUE UTILIZO EN MIS ASUNTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS." Por otro lado y a preguntas que le formula esta representación social, a la primera ¿Conoce al señor JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ? A lo que contestó que no es su deseo contestar a dicha pregunta; lo anterior en razón de que solicito se agregue a la presente averiguación y cotejo, que se lleve a cabo con su original respecto del recibo por la cantidad de cuatrocientos mil pesos, mediante el cual acredito que PEDRO BECK ROJAS, en fecha veintisiete de marzo de dos mil seis recibió de mi, parte de dicha cantidad, por concepto de la venta del inmueble de su propiedad, que se encuentra ubicado en la Manzana trescientos sesenta y uno guión A, Lote tres mil trescientos diecinueve, guión A, de la Calle Cruz de Lorena, Esquina Exipantla, de la Colonia Lázaro Cárdenas, del Municipio de Tlalnepantla, México, y cantidad que recibió en efectivo, comprometiéndose a que en un período no mayor de quince días, acudiría ante Notario Público a tramitar lo relacionado al traslado de dominio y de la propiedad quedando en pagar el cincuenta por ciento, de lo que se genere de impuestos, apreciándose firmas de PEDRO BECK ROJAS, y dos testigos, adjuntándose al mismo una copia simple de dos identificaciones, correspondientes a PEDRO BECK ROJAS, así como copia del recibo, ya que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirlos en original, en razón, a que los mismos obran en la Causa Penal 236/2010-2, relativo al delito de USO DE DOCUMENTO FALSO en agravio de LA FE PUBLICA, promovido por los suscritos, en contra de JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, llevado a cabo, en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, y no obstante de que solicito copia certificada de esos documentos, me fue negada por sigilo judicial, como se acredita con la solicitud que se anexa, por lo que se solicita, se requiera al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, para 'que remita dichas copias certificadas de los documentos aludidos; y con lo cual JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, pretendió probar en esa averiguación que en fecha veintisiete de marzo de dos mil seis, PEDRO BECK ROJAS, recibió de su parte dicha cantidad, por concepto de la venta del inmueble de su propiedad, ubicado en la Manzana trescientos sesenta y uno guión A, Lote tres mil trescientos diecinueve, guión A, de la Calle Cruz de Lorena, Esquina Exipantla; de la Colonia Lázaro Cárdenas, del Municipio de Tlalnepantla, México, pero la atribuida al vendedor PEDRO BECK ROJAS es falsa, consecuentemente la obligación contenida en el Poder, se otorga con el carácter de irrevocable, en virtud de que su otorgamiento se hizo como un medio para cumplir una obligación, contraída entre los poderdantes y el apoderado, no existe, y menos vendí el inmueble ubicado en el lote tres mil trescientos diecinueve, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuando en realidad el inmueble tiene un valor de $2'472,000.00 (DOS MILLONES CUATROCOENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el dictamen pericial en Grafoscopía y documentos copia, emitido por DEBORA ALEJANDRA ROMERO SASTRE, así como el emitido por el perito adscrito a la Procuraduría General de la República, Licenciado ABRAHAM MARTÍNEZ VALDEZ, exhibido en copia fostática, ya que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirlo en original, por las razones antes indicadas. 25.- A JORGE ENRIQUEZ MONTES DE OCA, así como al comprador SERGIO MIGUEL ARANZOLA METHEU, del que solo conozco el nombre, nunca les entregue las llaves y menos la posesión o tenencia de mi terreno, que el suscrito viene poseyendo de manera pública, continua, pacífica, a título de dueño e ininterrumpidamente, como se acredita con la escritura de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, exhibida en la denuncia antes señalada. 26.- El siete de octubre de dos mil diez, el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Mesa Cuatro de Trámite, Departamento de Averiguaciones Previas en Tlalnepantla de Baz, deducido de la Averiguación Previa TLA/III/3081/2007, ECO. 252/07, remite diligencia (Pliego de Consignación) sin detenido al Juez Penal de Primera' Instancia de turno con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por contraerse a hechos cuyo conocimiento son de su competencia, esa Averiguación Previa, relativa al delito de uso de documento falso o documento falso o alterado cometido en agravio de la fe pública y en contra de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, que en copia certificada se acompaña. 27.- El cuatro de enero de dos mil once, el Juez Penal de Primera Instancia, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, notifica al Agente del Ministerio Público, en cumplimiento a lo ordenado en la causa penal número 236/2010-2, solicitando, ordene a quien corresponda, proceda a la Búsqueda, Localización y aprehensión de JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, por probable responsabilidad, en la comisión del delito de USO DE DOCUMENTO FALSO EN AGRAVIO DE LA FE PÚBLICA; misma que esta pendiente de ejecutarse, y la cual es exhibida en copia fotostática, ya que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la actora se encuentra imposibilitada para exhibirla en original, por las razones multicitadas. 28.- Por lo anteriormente expuesto, el suscrito acude a éste Juzgado, para efectos de que se anule el poder otorgado a JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, ya que mediante engaños se hizo creer al ahora actor, que se estaba firmando un contrato de asociación, cuando en realidad fuimos inducidos a firmar un poder para actor de administración y dominio; así como también, se anule la escritura 1,695 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO), pasada ante la fe del Notario Público número diecisiete, del Distrito Judicial de Tabares, en la ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, que contiene la compraventa celebrada por JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA, como apoderado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio de PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, y en calidad de vendedor, y por otra, SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, en su carácter de comprador, respecto del lote tres mil trescientos diecinueve, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; que como se ha hecho mención, los actores fuimos engañados para firmar un poder con carácter de irrevocable, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, limitado al terreno, que como igualmente ya hice mención, mi intención era que ese poder era solamente para efectos de tramitar permisos y licencias. 29.- Por dichas razones, también es procedente que el REGISTARDOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL, DE TLALNEPANTLA, ADCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPÁN, DEL ESTADO DE MÉXICO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, registre a favor de PEDRO BECK ROJAS y MARIANA FLORES MÁRQUEZ, como propietarios del lote antes referido, inscrito bajo la Partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres. 30.- También resulta procedente la nulidad y cancelación definitiva de la Boleta correspondiente al impuesto predial, expedida por la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con folio EF/PRE/30667/2013, clave catastral 092/21/152/01/00/0000, a favor de SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, que . se relaciona con el lote tres mil trescientos diecinueve, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en

Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida cuatrocientos once, del volumen quinientos treinta y cinco, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y tres. 31.- en efecto, procede la acción de nulidad del poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que otorgamos a JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, consecuentemente la nulidad del contrato de compraventa celebrado entre JORG6 JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, Y SERGIO MIGUEL RAFAEL ARANZOLA MATHEU, respecto al inmueble consistente en el lote tres mil trescientos diecinueve, Manzana trescientos sesenta y uno, de la Segunda Zona, perteneciente al Ex Ejido de Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en los términos de los artículos 1802 y 2583 del Código Civil para el Distrito, interpretados en consonancia con los diversos artículos 1794, fracción 1, 2224 Y 2228 del propio ordenamientos, toda vez que no se está en presencia de una nulidad relativa, como podría hacerlo suponer la circunstancia de que las disposiciones primeramente citadas, se refieran a la ratificación de los actos del mandatario, porque si el apoderado no se circunscribe a los límites señalados por el mandante o no tiene esa calidad, tampoco puede darse la sustitución real y efectiva de la voluntad del representado por las declaraciones de su representante, sino que viene a ser éste el que impone su voluntad al representado, y por tanto, lo que falta en tal caso, es precisamente el consentimiento de este último y se trata, en consecuencia, de una verdadera inexistencia en relación con el mandante, por ausencia de consentimiento, conforme a los artículos 1794 fracción I y 2224 del Código Civil, la cual no puede convalidarse por el transcurso del tiempo, es decir, por prescripción; por lo que procede se decrete la nulidad del poder que los actores otorgaron al Señor JORGE ENRIQUE GARCÍA MONTES DE OCA; Y el contrato de compraventa aludidos.

Por otro lado, mediante auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el demandado JORGE ENRIQUE GARCIA MONTES DE OCA, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la MAESTRA EN DERECHO ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

1822-A1.- 3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 766/2015 IGNACIO HUERTA ZEPEDA, promoviendo por mi propio derecho, que por medio del presente escrito y en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción de INFORMACION DE DOMINIO prevista en el artículo 8.51 del Código Civil vigente en el Estado, en virtud de no estar inscrito el inmueble materia del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna y por haberlo poseído por el tiempo y las condiciones exigidas para su inscripción a mi favor, vengo a demandar las siguientes: PRESTACIONES: I.- Se declare judicialmente que el señor IGNACIO HUERTA ZEPEDA, se ha convertido en propietario del terreno ubicado en calle sin frente a la vía pública sin número Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 380.22 metros cuadrados, en virtud de ejercer sobre este una posesión apta para prescribir, no contar con documento idóneo para inscribirlo y por no estar inscrita la propiedad de este inmueble a favor de persona alguna. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 22.70 metros con propiedad de los señores Alan Alberto Millán Meza, AL SUR: 22.70 metros con propiedad de Francisco Valdés Padilla. AL ORIENTE: 16.75 con Propiedad de José Valdés Padilla, AL PONIENTE: 16.75 metros con calle de 8 metros sin nombre. Con una superficie total aproximada de 380.22 metros cuadrados. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S: 1.- Mediante contrato de compraventa, que adjunto al presente en original, como anexo UNO, celebrado entre el suscrito y la señora RAQUEL REYES PADILLA, en fecha veintiséis de enero del dos mil siete. 2.- El inmueble antes descrito y que pretendo se me reconozca como propietario ya que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. 3.- A partir del día veintiséis de enero del dos mil siete, fecha en que RAQUEL REYES PADILLA, me vendió el inmueble objeto de la presente, entré en posesión inmediata del mismo, la cual he conservado y disfrutado a la fecha en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, durante más de 5 años, lo cual es sabido por los vecinos, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. 4.- El inmueble objeto del presente, se encuentra al corriente del pago de las contribuciones de impuesto predial, está registrado en el padrón catastral a nombre del suscrito. 5.- Lo cual realice los trámites administrativos necesarios con la finalidad de que estuviera a mi nombre dentro del ayuntamiento por lo que me fue otorgada clave catastral numero 101 24 028 39 00 0000, mediante notificación catastral FO-TM-PS10-35. 6.- El inmueble no pertenece a ningún régimen ejidal o comunal tal como se especifica en la constancia expedida por el comisariado ejidal. 7.- Se promueve en la vía y forma propuestas a efecto de que mediante declaración judicial, me he convertido en propietario del inmueble descrito en el hecho número uno de la presente. En consecuencia hágase del conocimiento a FRANCISCO Y JOSÉ ambos de apellidos VALDÉS PADILLA la tramitación del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO en los autos del expediente número 766/2015 del índice de este juzgado, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los colindantes precitados se presenten en el local de este Juzgado el día DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS para el desahogo de la testimonial ofrecida por el solicitante a fin de manifestar lo que a su derecho corresponda con el apercibimiento que de no hacerlo se segura el presente procedimiento en el entendido que no existe oposición por su parte. TOLUCA MÉXICO A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO DE VALIDACIÓN: CATORCE DE SEPTIEMBRE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4403.-3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

LA SUCESION DE JUANA VERGARA DE FUENTES Y ARTURO FUENTES VALDEZ.

Por medio del presente y a lo ordenado en autos de fecha diez de junio del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 486/2015 promovido por LORENZO GARCIA VILLAFUERTE, en contra de JUANA VERGARA DE FUENTES Y ARTURO FUENTES VALDEZ REPRESENTADOS POR SU ALBACEA Y UNICO HEREDERO ARTURO FUENTES VERGARA por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva, de que se ha consumado la prescripción adquisitiva o Usucapión de la casa habitación ubicada en Calle Avenida Central sector fracción "A" manzana 8, lote 58, Colonia Fraccionamiento Rustica Xalostoc, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- La Declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva y debidamente Ejecutoriada en la que mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación inmediata anterior; c).- Se ordene la prescripción a favor de el que suscribe como titular del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral; d).- El pago de los gastos y costas. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y a titulo de propietario desde el 27 de marzo del año 1996, del inmueble ubicado en la Calle Avenida Central sector fracción "A" manzana 8, lote 58, Colonia Fraccionamiento Rustica Xalostoc, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie 754,43 metros cuadrados; 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde la fecha que refiero del 27 de marzo del año 1996, celebre contrato de compraventa que menciona en el hecho que antecede, se me otorgo la posesión. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PÚERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 10 DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

4554.-11, 21 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BRAULIO LÓPEZ AVALOS y LAURA VÁZQUEZ HERRERA, expediente 553/2012, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de fechas diez y dieciocho de mayo y veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalaron las DIEZ HORAS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "M" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTISÉIS, DE LA CALLE "PASEO HACIENDA BALBOA" NUMERO SEIS, DEL CONJUNTO HACIENDA CASTILLA, LOTE TRES, MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $1´600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

Que por medio de edictos sean publicados debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenada en auto de diez y dieciocho de mayo y del presente proveído del dos mil dieciséis, en el entendido de la publicación de los edictos que realice el Juzgado exhortado, deberá hacerse con la periodicidad señalada en el aludido acuerdo y conforme lo ordene el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO D.F., a 13 de septiembre del 2016, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

1905-A1.-11 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

KUPPA S.A. DE C.V.

MARTHA CAMACHO también conocida como MARTHA CAMACHO DE CAMARENA, por su propio derecho, promovió bajo el numeró de expediente 299/2013, en el Juicio ORDINARIO CIVIL, interpuso demanda reconvencional en contra de CRECENCIO ANTONIO CAMACHO, reclamando las siguientes PRESTACIONES: 1.- Que tal y como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa, que adjunto a mi apersonamiento, la suscrita adquirí por compra venta de la empresa KUPPA, S.A. DE C.V. el bien inmueble ubicado en andador de La Brisa Manzana 42, Lote 09, Fraccionamiento Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 8; AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 10: AL NOROESTE: EN 7.50 METROS CON LOTES 13 Y 14: AL SURESTE: EN 8.50 METROS CON ANDADOR DE LA BRISA: CON CLAVE CATASTRAL 008-01-320-10-000000. Con los siguientes HECHOS: 1.- Que tal y como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa, que adjunto, la suscrita adquirí por compra venta de la empresa KUPPA, S.A. DE C. V. el bien inmueble

materia del presente asunto. 2.- Que en fecha veintinueve de enero del dos mil tres la suscrita, realizó el pago del impuesto de Traslado de Dominio del bien inmueble materia del presente juicio, lo que acredito con el recibo de pago número A324713 de fecha 29 de enero del 2003, así como el Formato de la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio número 5518, también adjunto al presente escrito en copia certificada expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Que en fecha 23 de enero del 2013, esta presentó escrito inicial de demanda de juicio Ordinario Civil de acción Plenaria en contra del ANTONIO CAMACHO, en donde se le reclame. A) Las La declaración de que la suscita tiene mejor derecho que el demandado a poseer la casa y terreno materia del presente asunto: B) La restitución por el demandado, a la suscrita de la posesión de la casa y terreno mencionados en el inciso que antecede: C) El pago de daños y perjuicios por la posesión del demandado; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. 4.- El día 11 de febrero del 2013, el demandado CRESCENCIO ANTONIO CAMACHO dio contestación a la demanda oponiendo las excepciones y defensas que quedaron señaladas en su escrito de contestación de demanda incoada en su contra del juicio ordinario civil de acción plenaria del expediente 62/2013 en el juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México. 5.- El día 26 de febrero del 2013, CRESCENCIO ANTONIO CAMACHO se llevó a cabo la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal del juicio ordinario civil de acción plenaria del expediente 62/2013 en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México. 6. Que el día 17 de abril del año 2013 a las 11:00 horas, quedo fijada la Audiencia Confesional a cargo de CRESCENCIO ANTONIO CAMACHO, en el juicio ordinario civil de acción plenaria del expediente 62/2013 en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán México, donde confeso las posiciones siguientes: en la CUATRO confeso: que ocupa un inmueble propiedad de MARTHA CAMACHO Y/O MARTHA CAMACO DE CAMARENA, en la CINCO confeso que celebro contrato de compra venta con EDUARDO GALVAN TREJO a sabiendas que MARTHA CAMACHO Y/O MARTHA CAMACHO DE CAMARENA es la propietaria, en la SEIS confeso que en el contrato de compra venta donde le entrega la posesión EDUARDO GALVAN TREJO, lo firmo el en el año 2012 y en la posición número SIETE confeso que el elaboro el contrato. 7. Que el día 19 de abril del 2013 se llevó a cabo el desahogo de la prueba testimonial LA TESTIMONIAL, a cargo de los CC. MARTIN HERNANDEZ FLORES y MARÍA CAMILA SALINAS CHAPARRO, quienes se presentaron debidamente identificadas y protestadas conforme a derecho, donde al momento que fueron examinados, resultaron acordes veraces y oportunos al interrogatorio que se les formulo, acreditándose con esto que, MARTIN HERNANDEZ FLORES en ningún momento adquirió el inmueble materia de este litigio y por ende tampoco lo transmitió, desconoce la firma de los contratos de fecha 21 de enero de 1989, donde aparece como comprador y el contrato de fecha 2 de junio del 2003 donde aparece como vendedor los que fueron exhibidos por CRESENCIO ANTONIO CAMACHO, y la testigo MARÍA CAMILA SALINAS CHAPARRO, y desconoce a la persona que aparece en el contrato de fecha 2 de junio de 2003, llamada TERESA SALINAS y en las copias simples de recibos de pago de fecha 2 de junio del 2003 y 2 de julio del 2003, ya que hasta la fecha es quien se a conducido como su esposa y desconoce a la señora TERESA SALINAS. 8. Que el día 23 de abril del 2013, visite a MARTÍN HERNÁNDEZ FLORES de la señora MARTHA CAMACHO, quien en manera de reclamo me pregunto el porqué había vendido mi casa ubicada en Andador de la Brisa lote 9, manzana 42, Colonia Ciudad Labor perteneciente al Municipio de Tultitlan en el Estado de México, al señor EDUARDO GALVAN TREJO, y en ese momento le mostré dos contratos de compraventa el primero de fecha 21 de enero de 1989, donde aparece su nombre con el carácter de comprador y una firma que no puso de su puño y letra y JESUS PEREZ PAVON PACHECO, como vendedor cosa que jamás sucedió ya que no lo conoce, ni tampoco eh comprado inmueble alguno en este fraccionamiento, tampoco pago cantidad alguna por concepto de dicha venta y le mostré el contrato de compra venta donde aparece su nombre en el carácter de vendedor y el señor EDUARDO GALVAN TREJO como comprador de fecha 2 de junio del 2003, haciendo referencia al inmueble ubicado en Andador de la Brisa lote 9, manzana 42, Colonia Ciudad Labor perteneciente al Municipio de Tultitlan en el Estado de México. Tampoco recibió cantidad alguna por concepto de la venta, ni ha vendí inmueble alguno en este fraccionamiento ni en ningún otro y 9. El señor MARTIN HERNANDEZ FLORES bajo protesta de decir verdad manifiesto que no lo firmo de su puño y letra los contratos mencionados en el capítulo de Prestaciones, por tal motivo es mi deseo y voluntad expresar y manifiesto de manera fehaciente al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO que nunca ha firmado los contratos en los que lo involucra EDUARDO GALVAN TREJO para que el señor CRESCENCIO ANTONIO CAMACHO ocupara el inmueble materia del presente asunto, Manifiesto también que ha tenido a la vista copia del contrato de compra venta de fecha 2 de junio de 2003 donde supuestamente aparece como vendedor del inmueble referido y no es una firma ya que no fue estampado con mi puño y letra, también manifestó que ha tenido a la vista la copia del contrato de compra venta de fecha 21 de enero de 1989 donde aparezco como comprador del mismo inmueble percatándose de la firma que aparece en dicho documento no fue puesta de su puño y letra. También tuvo a la vista dos copias simples de recibo de pago la primera de fecha 2 de junio de 2003 y 2 de julio de 2003 en la que aparece su nombre como persona que recibe $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) dinero que jamás recibí y no es mi firma la que se aprecia por no haber sido puesta de mi puño y letra. 10. El día 11 de junio de año 2013, el c. Juez de lo Civil de Primera Instancia dicto la sentencia relativa al juicio ordinario Civil de acción Plenaria de posesión del expediente 62/2013, concediéndome las prestaciones solicitadas. Ordenando mediante auto de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, notificar a EDUARDO GALVAN TREJO, MARTIN HERNANDEZ FLORES y KUPPA, S.A. DE C.V. ya que se advierte con respecto a esta demanda reconvencional que se pudieran afectar sus derechos.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial de Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día nueve de septiembre del dos mil dieciséis. Juan Luis Nolasco López, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintinueve de junio del dos mil quince y seis de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

4398.-3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. CARLOS JULIÁN LARA SOLÍS.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ ROBERTO LARA SOLÍS, ANA LUZ LARA SOLÍS y RICARDO ARTURO LARA SOLIS, por su propio derecho y bajo el expediente 1225/2016, promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS ISAIAS LARA RAMOS y MARVIS ZAMARI SOLÍS MOTA, fundándose para ello en los siguientes hechos: que en

fecha 14 de enero de mil novecientos noventa y tres, falleció CARLOS ISAÍAS LARA RAMOS y en fecha 5 de febrero de 1996, falleció MARVIS ZAMARY SOLÍS MOTA procreo a sus hijos JOSÉ ROBERTO, ANA LUZ, BLANCA ALICIA, CESAR ENRIQUE, CARLOS JULIÁN y RICARDO ARTURO todos de apellidos LARA SOLÍS; al momento del fallecimiento de los autores de la sucesión les sobrevive sus 6 hijos de matrimonio y manifestamos bajo protesta de decir verdad que el no otorgo disposición testamentaria y quienes tuvieron su último domicilio en esta Ciudad, el ubicado en calle Saltillo, manzana "N", lote 4, número exterior 110 Colonia Vergel de Guadalupe, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57150, razón por la cual denuncio el presente intestamentario. El Juez por auto de fecha once de julio del año dos mil dieciséis, admitió la denuncia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera análoga, se ordena citar a dicho heredero a la presente sucesión por EDICTOS por tanto, publíquense una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos hereditarios en términos de lo ordenado en el presente auto apercibiéndole al presunto coheredero, que si pasado el plazo no compadece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se tendrán por precluidos los derechos que pudiera hacer valer en su momento, asimismo deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por listas y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre del 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCELINO GONZALES NAVA.-RÚBRICA.

4399.-3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por Cl BANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE REPRESENTADA POR PATRIMIONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN EL FIDEICOMISO F/00238 en contra de MARTÍNEZ RAMOS JUAN GABRIEL, número de expediente 538/2009 EL C. Juez 48ª de lo Civil de esta capital señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, el inmueble identificado como; CASA B, DE LA MANZANA 3 DEL LOTE 30, UBICADO EN LA CALLE VALLE AZUL, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, Sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de $603,000.00 (SEISCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DEBERÁN PUBLICARSE DOS VECES debiendo mediar entre una y la otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate un plazo igual de SIETE DÍAS HÁBILES, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico el SOL DE MÉXICO.- Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MTRO. ANGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

4539.- 11 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JUSTINO VEGA GALBAN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco 25 de junio del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente número 796/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por SILVIA OLIVA PÉREZ, en contra de JUSTINO VEGA GALBAN y Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapión del lote ubicado en calle Porfirio lote 01 A, manzana 01 C, con número oficial 9, colonia Juárez-Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, una superficie total de 260.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 26.00 METROS CON LOTE 02, AL SUR: 26.00 METROS CON LOTE 01; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE MIGUEL NEGRETE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE PORFIRIO DIAZ, B).- La cancelación y tildación de los antecedente regístrales, que aparece en el Instituto de la Función Registral, a favor de Usted; C).- La inscripción por resolución judicial de la sentencia definitiva. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el 23 de agosto de 1991, la actora celebró contrato privado de compraventa con usted, respecto del inmueble que se reclama, por la cantidad de $37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 m.n.), precio que cubrió en tu totalidad a usted, al momento de la operación, por lo que usted me hizo entrega real, formal y material de predio; que la actora ha venido ejercitando con el carácter de propietario, en forma pública, pacifica, continúa y de buena fe; que usted se comprometió a realizar los trámites inherente al inmueble materia del presente juicio, sin que hasta el momento lo haya realizado. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" Y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 26 veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis 2016. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de junio de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.- RÚBRICA.

721-B1.- 12, 21 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MANUEL ROJO BADILLO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que NACIB FAYAD SÁNCHEZ, demanda; en los autos del expediente número 171/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLE ABASOLO No. 231 DE LA COLONIA LOMA BONITA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS LINDA CON LOTE 8.
AL SUR: 20.00 METROS LINDA CON LOTE 10;
AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON LOTE 26; Y
AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE ABASOLO.

Consta de una superficie de 200.00 metros cuadrados.

La prescripción positiva la cual tiene como base el contrato de compra venta de fecha veinte de enero de 1980, celebrando entre el suscrito NACIB FAYAD SÁNCHEZ, en calidad de vendedor el señor MANUEL ROJO BADILLO, en su calidad de comprador NACIB FAYAD SÁNCHEZ, respecto del inmueble de la presente Litis.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha diecinueve de Septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE CIUDAD EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DE ACUERDO: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

720-B1.- 12, 21 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A JOSÉ LUIS CRUZ ARCE.

En los autos del expediente 584/2016, en fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, GUADALUPE ROCÍO ALVAREZ HERNÁNDEZ solicito él Divorcio Incausado de JOSÉ LUIS CRUZ ARCE basándome para ello en lo dispuesto por los artículos 4.88, 4.89 y 4.91 del Código Civil vigente en el Estado de México. En relación directa con el numeral 2.373 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; presentando la siguiente Propuesta de Convenio: CLAUSULAS PRIMERA.- La casa que servirá de habitación a la cónyuge divorciante, así como a sus menores hijos JOSÉ ARMANDO y MARÍA DEL CARMEN DE APELLIDOS CRUZ ALVAREZ, durarte el procedimiento y después de este será el ubicado en Lago Omega número 307, Colonia Seminario, Toluca, Estado de México. El domicilio del señor JOSÉ LUIS CRUZ ARCE, lo será el ubicado en Calle Laguna de Tlachaloya número 107 Colonia Ocho Cedros, Toluca, Estado de México. SEGUNDA.- La designación de la guarda y custodia definitiva de los menores JOSÉ ARMANDO y MARÍA DEL CARMEN DE APELLIDOS CRUZ ALVAREZ estará a cargo de la señora GUADALUPE ROCÍO ALVAREZ HERNANDEZ. TERCERA.-Por lo que hace a la convivencia entre mi cónyuge JOSÉ LUIS CRUZ ARCE y los menores JOSÉ ARMANDO y MARÍA DEL CARMEN DE APELLIDOS CRUZ ALVAREZ propongo que se lleve de la siguiente manera: Todos los domingos de cada quince días el progenitor pasara al domicilio donde habitan los menores a las 12:00 horas y los reincorporará ese mismo día a dicho domicilio a las 17:00 horas. En cuanto a los periodos vacacionales, festivos, inhábiles y cumpleaños de los menores y de los progenitores se llevara de la misma forma establecida en el párrafo que antecede. CUARTA.- Por lo que hace al deber alimenticio del señor JOSÉ LUIS CRUZ ARCE este otorgaré a favor de mis menores hijos, la cantidad de tres días diarios de salario mínimo vigente en la Entidad, los cuales depositara ante este H. Juzgado los tres primeros días de cada mes, el cual incrementará de acuerdo al aumento que sufra el salario mínimo vigente en la Entidad. QUINTA.- En cuanto a la garantía de pensión alimenticia propongo que el señor JOSÉ LUÍS CRUZ ARCE entregue ante este H. Juzgado la cantidad que resulte de multiplicar tres días de salario mínimo vigente en la Entidad por un año, los cuales quedaran en resguardo de este H. Juzgado la cantidad que resulte de multiplicar tres días de salario mínimo vigente en la Entidad por un año, los cuales quedarán en resguardo de este H. Juzgado y solo para el caso de incumplimiento de más de un mes serán entregados a los acreedores alimentarios por conducto de su progenitora. SEXTA.- Las partes no se otorgaran pensión alimenticia en virtud de que no se encuentran dentro de los supuestos que establece el artículo 4.109 del Código Civil vigente en la Entidad. SÉPTIMA.- En virtud de que no adquirimos bienes durante nuestro matrimonio, no existe sociedad conyugal que liquidar. OCTAVA.- Ambos padres se obligan por lograr un ambiente sano acorde a las necesidades de sus menores hijos, evitando en todo momento generar sentimientos negativos, como odio, desprecio, rencor o rechazo hacía uno de sus progenitores; asimismo se compromete a no agredirse física o psicológicamente. NOVENA.- Bajo protesta de decir verdad la señora GUADALUPE ROCÍO ALVAREZ HERNANDEZ, no se encuentra en estado de gravidez. Ordenándose por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, emplazar al señor JOSÉ LUIS CRUZ ARCE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copa integra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía. Haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Ordenamiento Legal en consulta. La audiencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 2.375 de la Ley Adjetiva Civil.

TOLUCA, MÉXICO, 06 DE OCTUBRE, 2016.- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

4570.- 12, 21 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

CARMEN JULIETA CÁRDENAS GÓMEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 864/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble denominado "TLAXAMANALCO", ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtlahuaca, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 21 de julio de 2001, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la señora Eulalia García Cano y posteriormente el 6 de enero de 2005, inició procedimiento de inmatriculación administrativa, mismo que concluyó satisfactoriamente y se ordenó su inscripción en la Oficina Registral de Otumba, desde la fecha primeramente citada, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 110.00 metros colinda con IRENE RAMÍREZ AGUILAR; AL SUR 110.00 metros colinda con RODOLFO MAYORGA RIVERA, actualmente BASILISO GÓMEZ JIMÉNEZ; AL ORIENTE 77.00 metros colinda con CALLE Y; AL PONIENTE 77.00 metros colinda con RAFAEL GÓMEZ actualmente BASILISO GÓMEZ JIMÉNEZ, con una superficie aproximada de 8,470.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

OTUMBA MÉXICO, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

4692.- 18 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente número 996/2016, el promovente ADAN HUICOCHEA SÁNCHEZ, promueve en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se ubica en la Privada de Acueducto sin número en la Comunidad de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 50.00 metros con CARLOS ALBERTO ALVARADO NIETO; AL SUR: 50.00 metros con MARCELO MENDEZ MARTINEZ; AL ESTE: 10.00 metros con PRIVADA DE ACUEDUCTO; AL OESTE: 10.00 metros colinda CARLOS ALBERTO ALVARADO NIETO, con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el veinticuatro de octubre del año dos mil trece.- DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJAREZ.- RÚBRICA.

4697.- 18 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

GILBERTO FRAGOSO HERNANDEZ, demanda a NEIF SALVADOR MORALES bajo el expediente 635/2008, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO EN PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que se lleve a cabo la VENTA JUDICIAL EN DECIMO TERCERA ALMONEDA, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: PRIVADA DE "ABAY" DEPARTAMENTO DOSCIENTOS SEIS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL, TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO" REAL DEL CID", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyos datos regístrales son: folio real 00118788, siendo postura legal la cantidad que resulta después de haberse actualizado el evaluó correspondiente, menos el diez porciento siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido, que es $512,400.00 (QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.); por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por TRES VECES, dentro de nueve días en el boletín judicial, la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de aviso de este tribunal, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.- DOY FE - SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Anexar publicación en el periódico.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

4700.- 18, 21 y 25 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SRIA. "A"

EXP. No. 959/11.

En los autos del Juicio autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ANGELA PEREZ JUAREZ, expediente número 959/2011, EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto unos autos de fechas siete de cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el inmueble embargado ubicado en: AVENIDA JACARANDAS NÚMERO 34, EDIFICIO J, DEPARTAMENTO 204, COLONIA ARCOS DEL ALBA, SECTOR ZONA H-21, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base del remate la cantidad de $438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.- ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

4663.-17, 21 y 27 octubre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

JORGE SALVADOR PONZANELLY FELIX promoviendo por su propio derecho en el expediente número 633/16, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO "INMATRICULACIÓN" RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CARRETERA PRINCIPAL O BOULEVARD PRINCIPAL ESPIRITU SANTO ATIZAPAN TAMBIÉN CONOCIDO COMO CAMINO REAL JILOTZINGO ATIZAPAN, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Mide 622.48 metros colinda con Carretera Espíritu Santo Atizapa sin número; AL ORIENTE.- mide 1,062.59 metros colinda con Zona Boscosa; AL PONIENTE.- mide en 1.002.24 metros colinda RAMON NONATO VELAZQUEZ TORRES; teniendo una superficie de 338.324.183 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, dio entrada a su promoción en fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, en donde se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, fije un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias se expide a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validados Atizapán de Zaragoza, a catorce de septiembre del año dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA. 4680.- 18 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 1384/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por SABINA SERRANO VÁZQUEZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a un inmueble denominado y ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ SIN NÚMERO; EL SALITRE, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.54 METROS, COLINDA CON EL C. ALEJANDRO ALCALÁ HERNÁNDEZ; AL SUR: 12.75 METROS, COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ, DEBIENDO NOTIFICAR COMO COLINDANTE AL SINDICO PROCURADOR DE ESTE MUNICIPIO; AL ORIENTE: 12.50 METROS, COLINDA CON EL C. LORENZO SUSANO SERRANO VÁSQUEZ Y AL PONIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON EL C. JUAN GABRIEL SERRANO VÁSQUEZ; CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 161.0 m2. (CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS) y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de seis de octubre del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley, en Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de octubre del año dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

4673.-18 y 21 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JUANA CASTAÑEDA LOZANO, por su propio derecho, bajo el expediente número 849/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en Calle Mina, actualmente con el número oficial 117, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 42.00 metros con Privada sin nombre; AL SUR.- 42.00 metros con Ladieslao Claudio Delgado Rodríguez y José Delgado Rodríguez; AL ORIENTE.- 5.10 metros con Calle Mina; AL PONIENTE.- 5.10 metros con José Alfonso Monrroy Palomares; con una superficie aproximada de 214.20 metros cuadrados y una superficie de construcción de 200.00 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día seis (06) del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA. 1947-A1.- 18 y 21 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 788/2016.
PROMOVIDO POR: OLIVARES VILLAGRAN FELIPE.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO INMATRICULACION JUDICIAL.

OLIVARES VILLAGRAN FELIPE, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio). Fundándose para ello en los siguientes hechos. Desde el día 10 de mayo de 1981 vengo poseyendo en concepto de propietario, públicamente, pacíficamente, continuamente e ininterrumpidamente el predio denominado "TLACANTENCO" mismo que se encuentra ubicado en Avenida de la Flores, manzana 2, lote 8, Código Postal 55088, Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros linda con Avenida de Las Flores; AL SUR: 25.00 metros linda con Juana Vázquez Uribe; AL ORIENTE: 10.00 metros linda con Francisco Javier Martínez y AL PONIENTE: 10.00 metros linda con Tercera Cerrada de Las Flores, mi posesión dominio y propiedad se deriva de la transmisión que me hiciera el C. SEBASTIAN RIVERO FRAGOSO mediante contrato de compraventa: he venido pagando desde hace más de cinco años anteriores a la presente solicitud los impuestos prediales que genera dicho predio y desde luego que se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, México y Catastro; encontrándose dicho predio al corriente del pago del impuesto predial como lo justifico con la certificación de no adeudo que exhibo a mi solicitud; asimismo dicho predio no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Municipio tal y como lo justifico con el certificado de no inscripción de con número de trámite 197863; también dicho predio no forma parte de bienes ejidales tal y como lo justifico con la Constancia Ejidal que exhibo en mi escrito inicial; asimismo exhibo a mi solicitud el croquis de ubicación y localización del predio de mi propiedad antes descrito y el cual he tenido la posesión como propietario e ininterrumpidamente respecto de dicho terreno, desde la fecha de celebración del citado contrato; el promovente ha poseído dicho terreno de forma pacífica, continua, pública de buena fe y a título de dueño.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a Inmatricular.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

----------DOY FE.----------

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1952-A1.- 18 y 21 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 174/2010.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber a ROCIO OROZCO SANCHEZ que ALEJANDRA OROZCO RAMIREZ, ALBACEA DE OCTAVIO ALEJANDRO OROZCO TORRES, está promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURA), en contra de la demandada, respecto de las siguientes prestaciones: La declaración judicial de la nulidad absoluta o de pleno derecho de la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis. A).- La nulidad absoluta o de pleno derecho de la escritura pública número 29946, volumen 556 de fecha 16 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 16 DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 619, volumen 239, libro primero, sección primera, de fecha 12 de enero del 2004, la cual corresponde al lote de terreno marcado con el número tres "A", resultante de la subdivisión del lote de terreno número cero, tres de la manzana cero uno, de la zona cero del ejido denominado "SAN VICENTE CHICOLOAPAN", actualmente Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta decímetros. B).- Se ordene bajo sentencia definitiva, en consecuencia, la cancelación en el protocolo del Notario Público número 16 de Texcoco, Estado de México, Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLANUEVA, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, de la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha dieciséis de octubre del dos mil tres, la cual fue inscrita ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad, bajo la partida número 619, del volumen 239, del libro primero, de la sección primera de fecha doce de enero del dos mil cuatro. C).- Se ordenó bajo sentencia definitiva y en consecuencia sean destruidos retroactivamente, todos y cada uno de los actos jurídicos que se produjeron y surtieron efectos desde la celebración del contrato de donación que dio origen a la escritura pública número 21,836, volumen 536, de fecha 16 de octubre del 2003, escritura pública número 21,836, volumen 536, folio 042, de fecha 22 de noviembre 2004, fedatada por el LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO 88 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, BAJO LA PARTIDA NUMERO 973 A LA 974, VOLUMEN 248, libro primero, de la sección primera, de fecha 29 de noviembre 2004, escritura pública número 21,895, volumen 535, folio 066, del 2 de diciembre 2004, fedatada por el LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO 88 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, bajo la partida 941, volumen 250, libro primero, sección primera de fecha 2 de febrero del 2005, escritura pública número 21,538, volumen 468, folio 050 del 20 de octubre 2006, fedatada por el LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO 12, DE TEXCOCO, MEXICO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, bajo la partida 1052, volumen 266, libro primero, sección primera, de fecha 07 de noviembre de 2006, escritura pública número 21,888, volumen 478, folio 041 de fecha 27 de abril del 2007, fedatada por el LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO 12, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, MEXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, bajo la partida 1052, volumen 266, libro primero, sección primera de fecha 3 de mayo del 2007, ordenando la cancelación e inscripción de los mismos. D).- Se ordene bajo sentencia definitiva se restituya a la sucesión intestamentaria a bienes del de Cujus, el LOTE DE TERRENO NUMERO TRES "A", resultante de la subdivisión, del lote cero tres, de la manzana 01, de la zona cero tres, ,del ejido denominado San Vicente Chicoloapan (actualmente Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicolpan, Estado de México), con todos y cada uno de sus frutos y accesiones que de hecho y por derecho le corresponda, al cual le pertenece la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha 16 de octubre de 2003, otorgado ante la fe del LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, Notario Público número 16 de Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 619, volumen 239, libro primero, sección primera, de fecha 12 de enero de 2004. E).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente asunto, hasta el total cumplimiento de la sentencia definitiva, manifestando que en fecha dieciséis de junio del año dos mil, mi señor padre OCTAVIO ALEJANDRO OROZCO TORRES, a quien ahora represento en su sucesión como albacea, adquirió la propiedad del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 03 (CERO TRES) DE LA MANZANA 01 (CERO UNO) d, DE LA ZONA 03 (CERO TRES DEL EJIDO DENOMINADO SAN VICENTE CHICOLOPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOPAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 873.00 metros cuadrados.

Haciendo saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal, una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CUATRO (4) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.- EDICTOS CORRECTOS VENTILACIÓN: FECHA QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIES (2016).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.-EDICTOS CORRECTOS.

722-B1.-12, 21 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DROGUEROS, S.A. DE C.V., en contra de FRANCIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, expediente 959/2012. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL ESTA CIUDAD, dicto un auto en audiencia que a la letra dice: En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, "….." toda vez que no fue debidamente preparado el remate con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la Calle Leona Vicario poniente número 343 (trescientos cuarenta y tres), Lote 30 (treinta), Colonia Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, como se encuentra ordenado en auto de fecha siete de junio del dos mil dieciséis, "…."sirviendo de base para el remate la cantidad de$3'100,000.00 (TRES MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose convocar postores, por medio de EDICTOS que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN" "….."Con lo que concluyó "…"y firman los comparecientes en Unión de la C. Juez, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO y C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE.- - -DOS FIRMAS RUBRICAS.- - - OTRO AUTO: Ciudad de México, a siete de junio del año dos mil quince.-- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se procede a hacer trance y remate del inmueble embargado mediante diligencia de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, "…." Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.- - -DOS RFIRMAS RUBRICAS.- - -OTRO AUTO: Ciudad de México, a trece de junio del año dos mil dieciséis.- vistas las constancias de autos, "…."se precisa que debe decir: Ciudad de México, a siete de junio del año dos mil dieciséis, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, formando parte de dicho proveído.- notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la c. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.- - -DOS FIRMAS RÚBRICAS.- - -

PUBLÍQUESE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.- Ciudad de México a 07 de octubre del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

4644.- 17, 21 y 27 octubre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 688/2016, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUSTAVO ALCANTARA AGUILAR, sobre el inmueble denominado "LA JUANOTA" UBICADO EN AVENIDA 2 DE ABRIL, NUMERO 12, COLONIA ATIZAPAN, CENTRO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 85.54 METROS COLINDA CON ALFONSO MIRANDA MUÑOZ; AL SUR: EN TRES TRAMOS 56.60 METROS, COLINDA CALLE PRIMERA CERRADA DOS DE ABRIL, 28.32 METROS CON MARTHA AQUILINA GARCIA PIZARRO, 0.60 METROS CON SERGIO PEÑA HERNANDEZ, AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS 21.20 METROS CON AVENIDA 2 DE ABRIL y 1.00 METRO CON CALLE PRIMERA CERRADA 2 DE ABRIL; AL PONIENTE EN DOS TRAMOS 15.35 METROS CON FRANCISCO COSTA LEYTO, MARCO ANTONIO CAMELLAS ROJAS, y SERGIO PEÑA HERNANDEZ, y 6.65 METROS CON SERGIO PEÑA HERNANDEZ con una superficie de 1829.14 METROS CUADRADOS. Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden día cuatro de octubre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.- RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.- RÚBRICA.

1950-A1.- 18 y 21 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. Expediente 400075/54/2016, El o la (los) C. SULPICIA RAMÍREZ JIMÉNEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PROLONGACIÓN DOS SUR, SIN NÚMERO, COLONIA ELECTRICISTAS. Municipio de METEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 14.50 METROS CON MONICA RAMIREZ; Al Sur: 14.50 METROS CON OSCAR REYNOSO; Al Oriente: 5.00 METROS CON PROLONGACIÓN DOS SUR; Y; Al Poniente: 5.00 METROS CON JOSE ANGEL BELTRAN BERNAL; Con una Superficie aproximada de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 3 de Octubre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- Rúbrica.

4598.- 13, 18 y 21 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S

EXP. 31496/42/2016, LUCIA HERNANDEZ ALBARRAN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. FONTANA ZARCA/PROLONGACION FONTANAS SIN NÚMERO, DENOMINADA ACTUALMENTE CALLE LIMON, EN LA LOCALIDAD DE VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 19.00 METROS Y LINDA CON JAIME MONDRAGON; AL SUR: TIENE DOS LINEAS RECTAS, UNA DE ORIENTE A PONIENTE QUE MIDE 16 METROS Y LINDA CON ELIAS BAUTISTA Y OTRA DE ORIENTE A PONIENTE QUE MIDE 10.20 METROS Y LINDA CON LORENZO MONDRAGON; AL ORIENTE: MIDE 29.05 METROS

Y LINDA CON AGUSTIN RODRIGUEZ ESTRADA; AL PONIENTE: DOS LINEAS RECTAS, AMBAS DE SUR A NORTE, UNA MIDE 14.00 METROS LINDA CON ELIAS BAUTISTA Y LA OTRA MIDE 15.10 METROS LINDANDO EN SU PARTE BAJA CON ELIAS BAUTISTA Y EN SU PARTE CON CALLE LIMON; SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

EXP. 30468/15/2016, EMILIA RODRIGUEZ PICHARDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MESAS DE SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CUATRO LINEAS: LA PRIMERA 30.00 MTS. SEGUNDA, 23.50. MTS.TERCERA, 20.00, CUARTA, 56.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: DOS LINEAS: LA PRIMERA 32.00 MTS., SEGUNDA: 70.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. LUIS GARDUÑO; AL ORIENTE: MIDE 136.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. EVANGELINA SANCHEZ; AL PONIENTE: MIDE 232.00 MTS. Y COLINDA CON ADAN RODRIGUEZ CRISOSTOMO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 19.050 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
VALLE DE BRAVO, MEXICO
N O T I F I C A C I O N P O R E D I C T O

EXP. 31057/32/16, GIL EMBA GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "LAS PERITAS" UBICADO EN CALLE 2 DE MARZO, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1° 06.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA 2° 22.50 MTS. COLINDA CON GIL EMBA GARCIA; AL SUR: MIDE: 25.00 MTS. COLINDA CON CRESCENCIO JORDAN GARCIA; AL ORIENTE: MIDE 31.00 MTS. COLINDA CON CRESCENCIO JORDAN GARCIA; AL PONIENTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1° 18.00 MTS. COLINDA CON GIL EMBA GARCIA 2° 13.00 MTS. COLINDA CON RASTRO MUNICIPAL; SUPERFICIE APROXIMADA DE 404.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO. TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL VIENTO NORTE, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 212205/243/16, C. JESUS MORUA OLVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EDIPO, MANZANA 14, LOTE 16, PREDIO DENOMINADO HOYO DEL AIRE, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS,ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.54 MTS. CON CALLE EDIPO, AL SUR: 13.54 MTS. CON AREA DE DONACION, AL ORIENTE: 12.33 MTS. CON LOTE 15, AL PONIENTE: 11.73 MTS. CON AREA DE DONACION. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212207/244/16, C. JOSE ISIDRO ORTEGA PARRA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 21 DE MARZO, MANZANA 17, LOTE 10, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD DE RUBEN CORTAZAR, AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD DE HECTOR CORTAZAR, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON CALLE 21 DE MARZO, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON PROPIEDAD DE FRANCISCO CORTAZAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212208/245/16, C. JOSE RAUL BOLAÑOS HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA CON AVENIDA NACIONAL NUMERO 83 INTERIOR B, PREDIO DENOMINADO LA PALMA, POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.55 MTS. CON DIONICIO GARCIA ZAMORA, AL SUR: 10.60 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA CON AVENIDA NACIONAL, AL ORIENTE: 12.17 MTS. CON OFELIA BOLAÑOS HERNANDEZ, AL PONIENTE: 14.14 MTS. CON VICTORIANO FRAGOSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 278.97 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212210/247/16, C. LUIS ALONSO LOPEZ JUAREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PUEBLA, MANZANA D, LOTE 9, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE PUEBLA, AL SUR: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 18.00 MTS. CON CALLE YUCATAN, AL PONIENTE: 18.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212211/248/16, C. MARIA DEL ROSARIO PALACIOS SANDOVAL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE INDUSTRIA ESQUINA CON CALLE VICENTE GUERRERO, NO. 23-A, COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 MTS. COLINDA CON CALLE INDUSTRIA, AL SUR: 9.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, NUMERO 23, DEL C. JOSE DANIEL VILLANUEVA PALACIOS, AL ORIENTE: 09.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, NUMERO 23, DEL C. JOSE DANIEL VILLANUEVA PALACIOS, AL PONIENTE: 09.00 MTS. COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 81.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212218/251/16, C. OSCAR MENDOZA CAMPOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VALENTIN FLORES, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO PETLANCO, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.55 MTS. COLINDA CON JUAN SILVA SILVA, AL SUR: 12.83 MTS. COLINDA CON CALLE VALENTIN FLORES, AL ORIENTE: 38.36 MTS. COLINDA CON ENRIQUE MENDOZA CAMPOS, AL PONIENTE: 40.96 MTS. COLINDA CON GUILLERMINA MENDOZA BADILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 514.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212220/252/16, C. SANDRA LUZ ORTA BARRADAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 2DA. CERRADA DE DURAZNO, LOTE 5, PREDIO DENOMINADO EL ZAPOTE, COLONIA SAN ANDRES DE LA CAÑADA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.35 MTS. CON 2DA. CERRADA DE DURAZNO, AL SUR: 15.35 MTS. CON MARIO FRIAS HERNANDEZ, AL ORIENTE: 17.20 MTS. CON JOEL MORGADO VAZQUEZ, AL PONIENTE: 17.20 MTS. CON FRANCISCO FRIAS HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 264.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 212221/253/16, C. SILVIA EUSTOLIA CASIMIRO LEON, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA DE SAN PABLO, MANZANA A, LOTE 7, COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 7.00 MTS. CON CERRADA DE SAN PABLO, AL ORIENTE: 19.07 MTS. CON LOTE 6, AL PONIENTE: 19.00 MTS. CON LOTE 8. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 133.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211854/191/16, C. ARACELI JAQUELINE DE LEON ROJAS y GUADALUPE DE LEON ROJAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CDA. 4 DE JULIO, MANZANA 12, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO IXTLAHUATENCO, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOTE NO. 1, AL SUR: 8.00 MTS. CON CALLE CDA. 4 DE JULIO, AL ORIENTE: 16.29 MTS. CON LOTE NO. 5, AL PONIENTE: 16.64 MTS. CON LOTE NO. 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 131.67 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211940/214/16, C. EMMA ESTHER JOSEFINA GONZALEZ PEREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CIRCUITO SANDOVAL, MANZANA CINCO, LOTE CUATRO, PREDIO DENOMINADO AMPLIACION SANTA CRUZ, COLONIA CIUDAD CUAHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 6.60 MTS. CON CALLE CIRCUITO SANDOVAL, AL SUR: 6.60 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.06 MTS. CON LOTE TRES, AL PONIENTE: 15.06 MTS. CON LOTE CINCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 99.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de septiembre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211863/197/16, C. FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ENCINOS, LOTE 10, PREDIO DENOMINADO EL HORNO, COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.55 MTS. CON LOTE 11, AL SUR: 15.50 MTS. CON LOTE 9, AL ORIENTE: 13.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 13.00 MTS. CON CALLE ENCINOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 202.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211945/218/16, C. ELVIRA ELOISA BARRERA ESCOBEDO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BONSAI, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO CONSAGRADA, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.65 MTS. CON SEÑORA ANGELA DIAZ, AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE BONSAI, AL ORIENTE: 17.50 MTS. CON MARTIN ZAVALA GARCIA, AL PONIENTE: 17.50 MTS. CON PAULINA RODRIGUEZ FRAGOSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 171.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211866/200/16, C. JOSE ROGELIO MAURILIO LOPEZ GARRIDO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PRIVADA DE GARDENIAS, MANZANA 2, LOTE 03, COLONIA PROGRESO GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 14.00 MTS. COLINDA CON ANA LILIA ROMERO ALVA, AL SUROESTE: 14.00 MTS. COLINDA CON MARIA PUEBLITO, AL SURESTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PRIVADA DE GARDENIAS, AL NOROESTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 211865/199/16, C. JESUS SANCHEZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SEGUNDA CERRADA LUIS DONALDO COLOSIO, MANZANA 2, LOTE NUMERO 3, COLONIA LA PROVIDENCIA EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 1 Y 2, AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 4, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE SEGUNDA CERRADA LUIS DONALDO COLOSIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de octubre del 2016.-ATENTAMENTE.-

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4614.-13, 18 y 21 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O S

EXP. 32800/65/2016, MARIA GUADALUPE DELGADO ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JOSE CALVARIO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 16.10 MTS. COLINDA EL C. EDER REBOLLAR Y ALVARO GONZALEZ; AL SUR: 22.80 MTS. COLINDA CON LA CALLE; AL ORIENTE: 34.50 MTS. COLINDA CON LA C. NORMA LUNA GOMEZ; AL PONIENTE: 28 MTS. COLINDA CON EL TOBIAS DIAZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 607.81 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

EXP. 31814/50/2016, MARIA CELINA JARAMILLO CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA JUAN VILLAFAÑA DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 23.00 METROS Y LINDA CON CALLE RUBEN MENDEZ DEL CASTILLO; SUR: MIDE 23.00 METROS Y LINDA CON LUIS CRUZ MEJIA; ORIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA CON ROGELIO ARROYO SEPULVEDA; PONIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA CON CASIMIRO CRUZ VARGAS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 575.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

EXP. 32799/64/2016, SAUL ZARZA DE LA LUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO LA VIRGENCITA S/N, LOCALIDAD BARRIO LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 12.33 MTS Y COLINDA EL SEÑOR ISRRAEL OSORIO VELASQUEZ; AL SUR: 12.33 MTS Y COLINDA EL SEÑOR FELIX VELASQUEZ REBOLLAR; AL ORIENTE: 09.02 MTS Y COLINDA CON LOS SEÑORES AUDENCIO VELAZQUEZ REBOLLAR Y ELOISA VELASQUEZ OSORIO; AL PONIENTE: 09.02 MTS Y COLINDA CON LA CARRETERA A VALLE DE BRAVO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 113.436 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

EXP. 32798/63/2016, MIGUEL PONCE MENDOZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL ZAPOTE PEDREGAL DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 75.00 METROS Y LINDA CON LONGINO RODRIGUEZ; AL SUR: MIDE 51.70 METROS Y LINDA CON AGUSTIN AVILEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: MIDE 59.80 METROS Y LINDA CON AGUSTIN AVILEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: MIDE 24.10 METROS Y LINDA CON LONGINO RODRIGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,757.53 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

EXP. 33889/83/2016, AGUSTIN VAZQUEZ SALGADO Y LORENA LUIS SOLIS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVANDARO, A LADO IZQUIERDO QUE VA DEL CAMINO A LA RANCHERIA DE CERRO GORDO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 4.5 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: MIDE 11.5 METROS, COLINDA CON SRA. DOLORES OSORIO; AL ORIENTE: MIDE 45.20 METROS, COLINDA CON SR. JOSE JESUS GOMEZ; AL PONIENTE: MIDE 42.00 METROS, COLINDA CON SR. JOSE LUIS CHAPARRO GUADARRAMA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 329.15 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

EXP. 33438/70/2016, RAUL MIGUEL GARDUÑO SANTANA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO DE

VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 26.00 MTS. COLINDA CON GREGORIA CARDOSO; AL SUR: EN UNA LINEA DE 17.30 MTS. COLINDA CON ACCESO PRIVADO; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 95.19 MTS. COLINDA CON RAMONA ESTRADA CARDOSO; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 91.65 MTS. COLINDA CON JOSEFINA GARCIA CARDOSO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,995.66 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4597.- 13, 18 y 21 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 6090/196/2016, El o la (los) C. JAVIER HERNÁNDEZ CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TEAMATE, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 150.00 METROS CON JESÚS PEÑA HERNÁNDEZ, Al Sur: EN 41.00 METROS CON MARIO LÓPEZ FLORES, Al Oriente: EN 130.00 METROS CON VICTORIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Al Poniente: EN 27.00 METROS CON CRISOSTOMO PEÑA HERNÁNDEZ. Superficie Aproximada de: 7,496.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6077/183/2016, El o la (los) C. ARACELI HERLINDA HERNÁNDEZ MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ACATITLAN, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE PRIVADA; Al Sur: 20 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE CUITLAHUAC; Poniente: 22 METROS QUE COLINDA CON LEONOR ESMERALDA BERNAL HERNANDEZ; Oriente: 22 METROS QUE COLINDA CON ANGEL GONZALEZ CONSUELO; Superficie Aproximada de: 440 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6078/184/2016, El o la (los) C. OLIVIA HERNANDEZ ZIMBRON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 13.50 METROS CON PROPIEDAD DEL C. LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ; Sur: 14.10 METROS CON PROPIEDAD DE LA C. MARIA PURIFICACION BERNAL MARTINEZ; Oriente: 23.20 METROS CON CALLE PRIVADA; Poniente: 22.40 METROS CON PROPIEDAD DEL C. LUIS ARMANDO HERNANDEZ ZIMBRON; Superficie Aproximada de: 332.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6079/185/2016, El o la (los) C. EMMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado DENTRO DE LA COMUNIDAD DE CABECERA MUNICIPAL, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 22.00 MTRS. CON GUILLERMO HERNANDEZ RAMIREZ; Sur: 20.00 MTRS. CON LEONILA ENRIQUETA VIVIERO GOMEZ; Poniente: 16.20 MTRS. CON PREDIO VENDIDO POR LA VENDEDORA; Oriente: 10.00 MTRS. CON HIJAS DE VENDEDORA; 5.00 MTRS. CON ENTRADA Y 4.85 MTRS. CON LA VENDEDORA; Superficie Aproximada de: 378.00 M^2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6080/186/2016, El o la (los) C. JUAN HERNÁNDEZ MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ACATITLAN, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 18.14 METROS QUE COLINDA LA DE EMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Al Sur: 18.00 METROS QUE COLIDA CON LA CALLE PRIVADA; Poniente: 22 METROS QUE COLINDA CON MARIA LEONOR HERNANDEZ MORALES; Oriente: 22 METROS QUE COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO; Superficie Aproximada de: 399.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6081/187/2016, El o la (los) C. JESUS GARCÍA ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE ADOLFO

LÓPEZ MATEOS S/N, SAN AGUSTIN, TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 40 MTS. CON JUAN RANULFO GUADARRAMA ALPIZAR Y 15 MTS. CON MA. GUADALUPE ARRIAGA ZAMUDIO; Al Sur: 55 MTS. CON GILBERTO GONZALEZ GONZALEZ; Al Oriente: 13 MTS. CON MARGARITA ROJAS FLORES; Al Poniente: 5 MTS. CON CARRETERA ADOLFO LOPEZ MATEOS Y 8 MTS. CON MA. GUADALUPE ARRIAGA ZAMUDIO; Superficie Aproximada de: 595 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6082/188/2016, El o la (los) C. ÁNGEL GONZALEZ CONSUELOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ACATITLAN, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE PRIVADA; Al Sur: 20 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE CUITLAHUAC; Poniente: 22 METROS QUE COLINDA CON ARACELI HERLINDA HERNANDEZ MORALES; Oriente: 22 METROS QUE COLINDA CON RICARDO HERNANDEZ HERRERA; Superficie Aproximada de: 440 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6083/189/2016, El o la (los) C. VERÓNICA ESTRADA LÓPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado DENTRO DE LA COMUNIDAD DE ACATITLAN, TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. AZUCENA ESTRADA; Sur: 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. EVARISTO ESTRADA; Oriente: 22.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; Poniente: 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. FELICIANO GÓMEZ; Superficie Aproximada de: 440.00 METROS CUADRADOS,

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 116805/10/2016, EL C. ANABEL RAMIREZ LEON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.83 METROS CON RAUL SANCHEZ URIBE, AL SUR: 16.83 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 40.15 METROS CON ALICIA RAMIREZ VILLANUEVA Y AL PONIENTE: 41.12 METROS CON MARIA DEL ROCIO RAMIREZ LEON. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 683.88 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 10 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1951-A1.-18, 21 y 26 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 6091/197/2016, El o la (los) C. ARTURO FLORES NOVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL RANCHITO LA CIENEGA S/N, EN SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 27.04, 31.51, 9.97 Y 15.53; JUAN FLORES NOVA, Al Sur: 22.87, 7.07, 4.58, 30.59, 11.42, 10.35, 5.10; PROCORO FLORES HERNÁNDEZ, Al Oriente: 7.41, 10.01, 10.16, 21.35 Y 16.70; SANTOS MACEDO, SILVIO FLORES, SOFIA FLORES BARÓN Y ELUTERIO FLORES URIBE, Al Poniente: 25.45 Y 23.20; GERMAN FLORES DE LA CRUZ. Superficie Aproximada de: 4,486.01 MTS.2.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 12 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

4688.-18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6093/199/2016, El o la (los) C. JUAN FLORES NOVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL RANCHITO LA CIENEGA S/N, EN SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 25.37, 12.38, 9.38, 14.13 Y 16.51, JUAN DIEGO FLORES NOVA, Al Sur: 27.04, 31.51, 9.97 Y 15.53; ARTURO FLORES NOVA, Al Oriente: 14.49, 13.76 Y 7.29 SANTOS MACEDO, SILVIO FLORES Y SOFIA FLORES BARÓN, Al Poniente: 29.91; GERMAN FLORES DE LA CRUZ. Superficie Aproximada de: 2,028.82 MTS.2.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 12 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

4688.-18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6094/200/2016, El o la (los) C. BENJAMIN SANDOVAL MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JOSE XOCHITLA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 284.00 METROS CON PEDRO SANDOVAL

MARTINEZ, Al Sur: EN 252.00 METROS CON FRANCISCO ROMÁN LABRA, Al Oriente: EN 63.00 METROS CON RAFUL HERNÁNDEZ SANDOVAL, Al Poniente: EN 438.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 67,134.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 12 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

4688.-18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6095/201/2016, El o la (los) C. BENJAMIN SANDOVAL MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JOSE XOCHITLA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 895.00 METROS CON JESUS SANDOVAL MARTINEZ Y BENJAMIN SANDOVAL MARTINEZ, Al Sur: EN 1019.00 METROS CON BENJAMIN SANDOVAL MARTINEZ, Al Oriente: EN 170.00 METROS CON PEDRO SANDOVAL MARTINEZ, Al Poniente: EN 53.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCION FEDERAL. Superficie Aproximada de: 106,705.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 12 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

4688.-18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6097/203/2016, El o la (los) C. JESÚS FLORES MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULATENGO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 195.00 METROS CON RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 522.00 METROS CON RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Oriente: EN 273.00 METROS CON RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Poniente: EN 264.00 METROS CON OCTAVIO CAMPUZANO GONZÁLEZ. Superficie Aproximada de: 96,123.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 12 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

4688.-18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6098/204/2016, El o la (los) C. JESUS FLORES MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULATENGO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 32.00 MTS. HERIBERTO MENDEZ OCAMPO, Sur: 71.00 MTS. GRACIEL FLORES MENDEZ, Oriente: 35.00 MTS. HERIBERTO MENDEZ OCAMPO, Poniente: 66.00 MTS. ZONA RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 2,600.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 12 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

4688.-18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6099/205/2016, El o la (los) C. MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ PEÑALOZA Y JOVITA LÓPEZ Y PEÑALOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CAPULA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 50.00 M. CON TERESA ROQUE, Al Sur: 45.00 M. CON CAMINO VECINAL CRUZ DE PIEDRA, Al Oriente: 34.50 M. CON JUANA HERNANDEZ VDA. DE CORTEZ, Al Poniente: 49.00 M. CON AURORA GARCIA VDA. DE VELAZCO. Superficie Aproximada de: 1983 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 12 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

4688.-18, 21 y 26 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 6084/190/2016, El o la (los) C. EPITACIO SANTOS ZAMUDIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FELIPE, CAPULA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 353.00 MTS. EN 7 LINEAS DE 190 M. 22 M. 43 M. 50 M. 20 M., 20.50 M. 8 M. Y LINDA CON CAMINO, Al Sur: 269.00 MTS. Y LINDA CON ZONA DE RESTRICCION FEDERAL, Al Oriente: 82.00 MTS. EN 2 LINEAS DE 50 M. Y 32 M. Y LINDA CON URBANO BERNARDO SAUL VERGARA SANTOS, Al Poniente: 79.50 MTS. EN 4 LINEAS DE 9 M. 22 M. 11 M. Y 37.50 M. Y LINDA CON CAMINO. Superficie Aproximada de: 24,000.00 MTS.^{2}.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6085/191/2016, El o la (los) C. MARIBEL ARCE NAVARRETE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RINCON DEL CRISTO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 150.00 METROS CON MIGUEL VENCES MACEDO, Al Sur: EN 130.00 METROS CON ELEAZAR ROJAS QUINTERO, Al Oriente: EN 000000 METROS NO TIENE MEDIDAS POR TERMINAR EN TRIANGULO, Al Poniente: EN 20.00 METROS CON ELEAZAR ROJAS QUINTERO. Superficie Aproximada de: 1,400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6086/192/2016, El o la (los) C. FRANCISCO GASPAR GASPAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SALAYATLA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 480.00 METROS CON PATRICIA BLANCAS HERNÁNDEZ, Al Sur: EN 376.00 METROS CON AMBROCIA GASPAR AGUILAR, Al Oriente: EN 200.00 METROS CON UN CAMINO, Al Poniente: EN 550.00 METROS CON LA CARRETERA. Superficie Aproximada de: 160,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6087/193/2016, El o la (los) C. FRANCISCO GASPAR GASPAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SALAYATLA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 195.00 METROS CON PEDRO GASPAR GASPAR, Al Sur: EN 400.00 METROS CON NEREO GASPAR CORTEZ, Al Oriente: EN 550.00 METROS CON LA CARRETERA, Al Poniente: EN 375.00 METROS CON AMBROCIA GASPAR AGUILAR. Superficie Aproximada de: 137,593.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6088/194/2016, El o la (los) C. VIRGILIO CAMPUZANO SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PEPECHUCA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 446.00 MTS. CON RUBEN CAMPUZANO AVILES, Al Sur: 1,000.00 MTS. CON ANDRES CAMPUZANO ORTIZ, Al Oriente: 676.00 MTS. CON AUREO ALPIZAR FLORES, Al Poniente: 450.00 MTS. CON ANDRES CAMPUZANO ORTIZ. Superficie Aproximada de: 407,049.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 6089/195/2016, El o la (los) C. ELICEO JACOBO FERRER, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 157 METROS CON VICENTE FERRER GASPAR, Al Sur: EN 324 METROS CON PEDRO JACOBO DOMINGUEZ, Al Oriente: EN 271 METROS CON MARCELINO FERRER GASPAR, Al Poniente: EN 78 METROS CON VICENTE FERRER GASPAR. Superficie Aproximada de: 41,967.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 12 de OCTUBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚIZ.-RÚBRICA.

4688.- 18, 21 y 26 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la Escritura **11,984** del Volumen **409** Ordinario, de fecha **06** de **Octubre** de **2016**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que **MÓNICA ROMERO RODRÍGUEZ, FELIPE DE JESÚS, ALEJANDRO, CELSO ALBERTO y MÓNICA** de apellidos **PÉREZ ROMERO,** radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO TAURINO PÉREZ SERVÍN** quien en vida también fue conocido con el nombre de ALEJANDRO PÉREZ SERVÍN, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando la señora **MÓNICA ROMERO RODRÍGUEZ** el cargo de **ALBACEA**, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 07 de Octubre de 2016.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

4573.- 12 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce el sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS NEXICANOS MTRO. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIA PÚBLICA No. 157 ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

M. EN. D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público número 157 del Estado de México , hago constar que por instrumento número cinco mil doscientos veintitrés, volumen cincuenta y tres, otorgado ante mi fe, de fecha cuatro de agosto del dos mil dieciséis se radico la sucesión intestamentaría a bienes del señor **NICOLAS RANGEL VILLAFAÑA**, que otorga la señora **MARIA GUADALUPE CRUZ GARCIA** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **ANA GABRIELA** y **VERONICA** de apellidos **RANGEL CRUZ** en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a demostrarlo, de conformidad con los artículos 6.142 Fracción Primera del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 26 de septiembre del 2016.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 157 DEL ESTADO DE MEXICO.

4559.- 12 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce el sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS NEXICANOS MTRO. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIA PÚBLICA No. 157 ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

M. EN. D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público número 157 del Estado de México , hago constar que por instrumento número cuatro mil ochocientos nueve, volumen cincuenta, otorgado ante mi fe, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO LOPEZ**, que otorga la señora **YOLANDA ORTEGA ALCANTARA** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **SANDRA LUZ**, **ROBERTO**, **VICTOR HUGO** y **LUIS ENRIQUE** de apellidos **LOPEZ ORTEGA** en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a demostrarlo, de conformidad con los artículos 6.142 Fracción Primera del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 26 de septiembre del 2016.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 157 DEL ESTADO DE MEXICO.

4559.- 12 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce el sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS NEXICANOS MTRO. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIA PÚBLICA No. 157 ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

M. EN. D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público número 157 del Estado de México , hago constar que por instrumento número cuatro mil quinientos setenta y uno, volumen cuarenta y ocho, otorgado ante mi fe, de fecha catorce de diciembre del dos mil quince se radico la sucesión Intestamentaría a bienes del señor **JULIO ROLANDO FRANCO FERNANDEZ**, que otorga la señora **MARIA MAGDALENA MARTINEZ MORALES** en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita **GILDA LORENIA FRANCO MARTINEZ** en su carácter de descendiente en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a demostrarlo, de conformidad con los artículos 6.142 Fracción Primera del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 26 de septiembre del 2016.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 157 DEL ESTADO DE MEXICO.

4559.- 12 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce el sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS NEXICANOS MTRO. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIA PÚBLICA No. 157 ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

M. EN. D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público número 157 del Estado de México , hago constar que por instrumento número cinco mil setenta y nueve, volumen cincuenta y dos, otorgado ante mi fe, de fecha ocho de julio del dos mil dieciséis se radico la sucesión intestamentaría a bienes del señor **ADAN CRUZ AGUILAR**, que otorga la señora **CATALINA BENITO DOMINGUEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ARTURO**, **LETICIA ELSA**, **UBALDA PAULA** de apellidos **CRUZ BENITO** en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a demostrarlo, de conformidad con los artículos 6.142 Fracción Primera del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 26 de septiembre del 2016.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 157 DEL ESTADO DE MEXICO.

4559.- 12 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce el sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS NEXICANOS MTRO. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIA PÚBLICA No. 157 ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

M. EN. D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público número 157 del Estado de México , hago constar que por instrumento número cinco mil noventa y cuatro, volumen cincuenta y dos, otorgado ante mi fe, de fecha doce de julio de dos mil dieciséis se radico la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO LOZADA CRUZ**, que otorga la señora **PAULA CRUZ CRUZ** en su carácter de ascendiente supérstite en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a demostrarlo, de conformidad con los artículos 6.142 Fracción Primera del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 26 de septiembre del 2016.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 157 DEL ESTADO DE MEXICO.

4559.- 12 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce el sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS NEXICANOS MTRO. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIA PÚBLICA No. 157 ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

M. EN. D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público número 157 del Estado de México , hago constar que por instrumento número cuatro mil quinientos setenta y seis, volumen cuarenta y ocho, otorgado ante mi fe, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince se radico la sucesión Intestamentaría a bienes del señor **EUSEBIO CUARENTA VARGAS**, que otorga la señora **MARIA GUADALUPE MARTINEZ BERNACHE** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MAGDALENA**, **MARIA DE JESUS** y **FRANCISCO JAVIER** de apellidos **CUARENTA MARTINEZ** en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a demostrarlo, de conformidad con los artículos 6.142 Fracción Primera del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 26 de septiembre del 2016.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 157 DEL ESTADO DE MEXICO.

4559.- 12 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce el sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS NEXICANOS MTRO. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIA PÚBLICA No. 157 ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

M. EN. D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público número 157 del Estado de México , hago constar que por instrumento número cinco mil ochenta y seis, volumen cincuenta y dos, otorgado ante mi fe, de fecha once de julio del dos mil dieciséis se radico la sucesión Intestamentaría a bienes del señor **FRANCISCO SAMANO GALVEZ**, que otorga la señora **GUILLERMINA MARTINEZ GARCIA** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ADRIANA**, **ADAN**, **MARINA**, **ESTEBAN**, **AMADA** y **ROGELIO** de apellidos **SAMANO MARTINEZ** en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a demostrarlo, de conformidad con los artículos 6.142 Fracción Primera del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 26 de septiembre del 2016.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 157 DEL ESTADO DE MEXICO.

4559.- 12 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce el sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS NEXICANOS MTRO. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIA PÚBLICA No. 157 ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

M. EN. D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público número 157 del Estado de México , hago constar que por instrumento número cuatro mil ochocientos, volumen cincuenta, otorgado ante mi fe, de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis se radico la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MOISES LARA GARCIA**, que otorga la señora **ALEJANDRA GARCIA LARA** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **DAVID**, **DANIEL**, **SELENE MAGDALENA**, **JUAN ANTONIO**, **MOISES** y **OFELIA** de apellidos **LARA GARCIA** en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a demostrarlo, de conformidad con los artículos 6.142 Fracción Primera del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 26 de septiembre del 2016.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 157 DEL ESTADO DE MEXICO.

4559.- 12 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado México a 22 de septiembre del 2016

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **21,721** asentada en el volumen ordinario **500** del protocolo a mi cargo, con fecha 21 de septiembre del año 2016, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN CARLOS PRIETO ALFARO**, que otorgan las señoras **SARA GARCÍA ZARATE, KAREN PRIETO GARCIA Y ALEJANDRA PRIETO GARCIA**, en su calidad de presuntas herederas.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1909-A1.- 12 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

19 de Septiembre de 2016.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

- - - A). – EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE REALIZAN LOS SEÑORES JUAN CARLOS, GERARDO, MA. GUADALUPE Y VÍCTOR TODOS ELLOS DE APELLIDOS PAGAZA MELERO Y LA SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS FERNANDO PAGAZA MELERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA FERNANDO ARCADIO PAGAZA GÓMEZ, QUIEN ADEMÁS COMPARECE COMO CO-HEREDERO, CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS CO-HEREDEROS NATHALIA Y ALEX DE APELLIDOS PAGAZA GÓMEZ Y MA ESTHER GÓMEZ GARCÍA EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

- - - B). – LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CARLOS PAGAZA RODRÍGUEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA JOSEFINA MELERO VARGAS, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

Por escritura número “99,284” ante mí, el día catorce de Septiembre del dos mil dieciséis.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS

4561.-12 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **56,946** de fecha **14 de Septiembre de 2016**, se radico ente Mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO GARCÍA GÓMEZ**, a petición de los señores **ADOLFO GARCÍA AVIÑA, VIRGINIA GARCÍA AVIÑA, ELÍA GARCÍA AVIÑA y ALBERTO GARCÍA AVIÑA**, en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS,** el cual falleció el 19 de junio de 2010; por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de Septiembre de 2016.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO 38
DEL ESTADO DE MEXICO

4560.-12 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 21,062 volumen 490, de fecha Veinte de Junio del año Dos Mil Dieciséis, pasado ante mi fe, a solicitud de la Señoras **ALMA ROSA BENITEZ PASTRANA y ANA ELIZABETH BENITEZ PASTRANA,** por su propio derecho se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes del SEÑOR ROBERTO DANIEL BENITEZ PASTRANA,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de las única y universales herederas y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea Testamentaria la Señora **ALMA ROSA BENITEZ PASTRANA.** Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 06 días del mes de Octubre del 2016.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

4534.- 11 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura Pública Número 20,462, del Volumen (DCCLXXXII), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 5 de Octubre del 2016 dos mil dieciséis, ante mi comparecieron los señores **FIDELIO ALONSO JIMÉNEZ, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE FIDEL ALONSO JIMÉNEZ, DOCTOR CARLOS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ Y PROFESORA SILVIA GEMA ALONSO JIMÉNEZ Y RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA,** a bienes del señor **BIBIANO ALONSO ABURTO,** manifiestan que en su carácter de **ALBACEA Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, procederá a la aceptación del nombramiento de dicho cargo que le fue designado.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto por el Título IV, Capítulo I, Artículo 67 y 69 fraccionales I y II y 70, del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y Artículos 4.36 y 4.37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

TOLUCA, MEX., A 5 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 68.

M. EN D. FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

NOTA: Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DEL GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días.

4571.- 12 y 21 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

C. MAURA PAREDES DE PAREDES, TAMBIEN CONOCIDA COMO MAURA PAREDES Y CORTES, POR PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319 VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS. LOTE 43; AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 41; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SAN FRANCISCO, INMUEBLE LOTE 42 MANZANA 40 FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DICHA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 3 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1948-A1.-18, 21 y 26 octubre.

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. SERGIO TERAN GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 957, Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1288.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.-** EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE.- EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 01, MANZANA 35, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON CALLE DE JAPURA.-

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 2.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TLACOLULA.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 34.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de septiembre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4594.-13, 18 y 21 octubre.

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. JANETTE TERAN ROCHA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 792, Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1289.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.-** EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE.- EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 32, MANZANA 29, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 33.-
AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 31.-
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 3.-
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TLACOLULA.-
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 21 de septiembre del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4595.- 13, 18 y 21 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. EL C. AGUSTIN GARCIA LUGO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 858 Volumen 660, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante folio de presentación No. 792.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 61,410, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MANUEL ZERMEÑO Y PEREZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 64 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS HEREDEROS DE LA SUCESION A BIENES HEREDITRARIOS DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS HERNANDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNANDEZ AYALA, DE FRANCO HERNANDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNANDEZ AYALA Y MARIA HERNANDEZ AYALA POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR LUIS ORTEGA NUÑEZ.- COMPRADOR: HOGAR PROGRESIVOASOCIACION CIVIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA.-

INMUEBLE: UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE 152, EL EJIDO COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, EN TERMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AREA PRIVATIVA SUPERFICIE DE: 8,165.94 M2.- RESTRICCIONES DE CALLES Y AVENIDAS, SUPERFICIE 6754.54 M2.- AREA DE EXCLUSION SUPERFICIE DE: 253.11 M2.- LO QUE HACE UNA SUPERFICIE DE: 15,163.59 M2.- EN EL QUE APARECEN ENTRE OTROS 59, LOTES NUMERADOS DEL UNO AL 59.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL LOTE 17, MANZANA B, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.99 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD.-
AL SUR: 17.99 MTS. CON VENUSTIANO CARRANZA.-
AL ORIENTE: 7.88 MTS. CON LOTE 18.-
AL PONIENTE: 7.89 MTS. CON LOTE 16.-
SUPERFICIE DE: 141.97 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de septiembre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4591.- 13, 18 y 21 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE | ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL C. NICOLAS LUIS HERNANDEZ Y FABIANA HONORINA VERA ANGEL DE LUIS, SOLICITO LA RESPOSICION DEL ASIENTO NUMERO 3, VOLUMEN 148 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 1985, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,933 DEL VOLUMEN NUMERO 87 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1984, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JEUS SZAMUDIO VILLANUEVA. EN DONDE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDORA LA EMPRESA MERCANTIL "IMPULSORA DE LA HABITACION CASA", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL INGENIERO PEDRO BARBA CUESTA Y EL CONTADOR PUBLICO ALFONSO ROLDAN TAPIA Y COMO COMPRADORES NICOLAS LUIS HERNANDEZ Y FABIANA HONORINA VERA ANGEL DE LUIS; QUIENES COMPRAN Y ADQUIEREN EN DICHO CONCEPTO PARA SI PRO INDICISO Y EN PARTES IGUALES, BAJO EL REGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO EL DEPARTAMENTO "A" DE LA CASA TIPO DX- SESENTA EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y SIETE, DE LA CALLE TIERRA FERTIL CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUARENTA Y SEIS DE LA MANZANA DIECISIETE, DISTRITO H-CINCUENTA Y DOS DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 128.10 METROS (CIENTO VEINTIOCHO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN 18.30 METROS CON LOTE 45; AL SUR EN 18.30 METROS CON LOTE 47; AL ESTE EN 7.00 METROS CON CALLE Y AL OESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 3.

EN ACUERDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EL M. EN D. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO, EN ESE TIEMPO REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MEXICO Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DE SU CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.-CUAUTITLAN A 12 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1945-A1.-18, 21 y 26 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"

JUAN SUAREZ OSORIO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 158 VOLUMEN 15, T.T.D., SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTES 1 Y 2 FRACCIÓN 01 19 MANZANA 02 DE LA COLONIA SAGITARIO II (DOS) MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE.- 17.14 M. CON CALLE, AL SUR.- 17.14 M CON LOTE 3, MANZANA 1, AL ORIENTE.- 14.305 M. CON CERRADA CON CALLE; AL PONIENTE.- 14.305 M. CON CEAS.; SUPERFICIE 245.18 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 05 OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.
(RÚBRICA).

1917-A1.- 13, 18 y 21 octubre.

CONSTRUCTORA SUGALA, S.A. DE C.V.
R.F.C. CSU 121004 812
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
TOTAL ACTIVO			0.00	
				0.00
PASIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL		0.00		
CAPITAL			0.00	
TOTAL CAPITAL				
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				0.00

LIC. JORGE RENE MORENO LUCHO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

4269.-23 septiembre, 7 y 21 octubre.